Hospital Piloto
Jamundí

Jamundí, 10 de Julio de 2026

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental
Santiago de Cali

Asunto: RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO ***"ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS - ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ"*** PARA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD.

Reciba un cordial y atento saludo,

En atención al asunto, me permito relacionar los documentos correspondientes al proyecto de inversión denominado ***"ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS - ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ",*** así:

No	Relación de documentos presentados correspondientes al proyecto de inversión denominado ***ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ"*** PARA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD -***Nombre documento***	*Páginas* *73*	*Formato* *PDF*
1	***Carta de Presentación a Secretaría Departamental de Salud:***	***2 páginas***	***PDF***
2	***Documento Técnico del Proyecto***	***20 páginas***	***PDF***
3	***Matriz Especificaciones Técnicas de Dotación***	***1 Hoja***	***Libro Excel***
4	***Cuadro de Dotación***	***1 Hoja***	***Libro Excel***
5	***Proyecto MGA Web***	***21 páginas***	***PDF***
6	***Certificado de Disponibilidad Presupuestal***	***1 página***	***PDF***

7	*Certificado precios vigentes del mercado para la región*	*1 página*	*PDF*
8	*Certificado disponibilidad de Infraestructura física y personal*	*1 página*	*PDF*
9	*Cotización 1*	*1 página*	*PDF*
10	*Ficha técnica Cotización 1 – Electrocardiógrafo Edan SE-3*	*2 páginas*	*PDF*
11	*Ficha técnica Cotización 1 – Monitor de signos vitales Edan M50*	*2 páginas*	*PDF*
12	*Ficha técnica Cotización 1 – Pulsioximetro Edan H100B*	*2 páginas*	*PDF*
13	*Ficha técnica Cotización 1 – Tensiómetro GMD*	*1 página*	*PDF*
14	*Ficha técnica Cotización 1 – Laringoscopio WelchAllyn*	*1 página*	*PDF*
15	*Cotización 2*	*1 página*	*PDF*
16	*Ficha técnica Cotización 2 – Electrocardiógrafo Cardiovit AT-1 G2*	*2 páginas*	*PDF*
17	*Ficha técnica Cotización 2 – Monitor de signos vitales PN-2000 XL PLUS*	*6 páginas*	*PDF*
18	*Ficha técnica Cotización 2 – Pulsioximetro PM-60 Mindray*	*4 páginas*	*PDF*
19	*Ficha técnica Cotización 2 – Tensiómetro WelchAllyn*	*2 páginas*	*PDF*
20	*Ficha técnica Cotización 2 – Laringoscopio Riester 7040*	*1 página*	*PDF*

Cordialmente,

VÍCTOR HUGO VIDAL GIRALDO
Gerente

Revisó: Hernando Afanador –Subgerente Financiero y Administrativo
Proyectó: Janio H. Cuadros- líder Planeación

Hospital Piloto
Jamundí

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ

Que revisado el proyecto denominado ***"ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ"***, desde el componente técnico por los profesionales competentes de la E.S.E se establece que se estudió, revisó y verificó el listado de la dotación biomédica que contiene la siguiente información: nombre de la dotación, especificaciones técnicas mínimas obligatorias, cantidad, precio unitario, valor (precio unitario por la cantidad), valor total del proyecto, y su justificación, encontrando que si se trata de reposición por obsolescencia e incremento de la capacidad instalada, todo esto acorde con el REPS (Registro especial de prestadores) y el Programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes del Departamento, así como también el cuadro comparativo de precios ofertados soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccionó el menor valor cotizado, puestas a consideración de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, para evaluación y emisión del Concepto Técnico.

En constancia firma a los 10 días del mes de Julio de 2026.

VÍCTOR HUGO VIDAL GIRALDO
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ

Revisó: Hernando Afanador –Subgerente Financiero y Administrativo
Proyectó: Janio H. Cuadros- líder Planeación

Hospital Piloto
Jamundí

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ

CERTIFICA:

El proyecto denominado ***"ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS - ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ",*** por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 98.532.000,00)**, se formuló teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado de la región para el año 2026.

En constancia firma a los 10 días del mes de Julio de 2026.

VÍCTOR HUGO VIDAL GIRALDO
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ

Revisó: Hernando Afanador –Subgerente Financiero y Administrativo
Proyectó: Janio H. Cuadros- líder Planeación

Hospital Piloto
Jamundí

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ

CERTIFICA:

Que el presupuesto del proyecto de inversión denominado ***"ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ"***, aborda todos los equipos biomédicos y cantidades necesarias para el cumplimiento del objeto del proyecto y su cierre financiero, y que sobre el mismo se verificó la razonabilidad de los valores aplicados, para lo cual se tuvo en cuenta el menor valor seleccionado y el valor total del estudio de mercado presentado, así como también los impuestos que apliquen.

En constancia firma a los 10 días del mes de Julio de 2026.

VÍCTOR HUGO VIDAL GIRALDO
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ

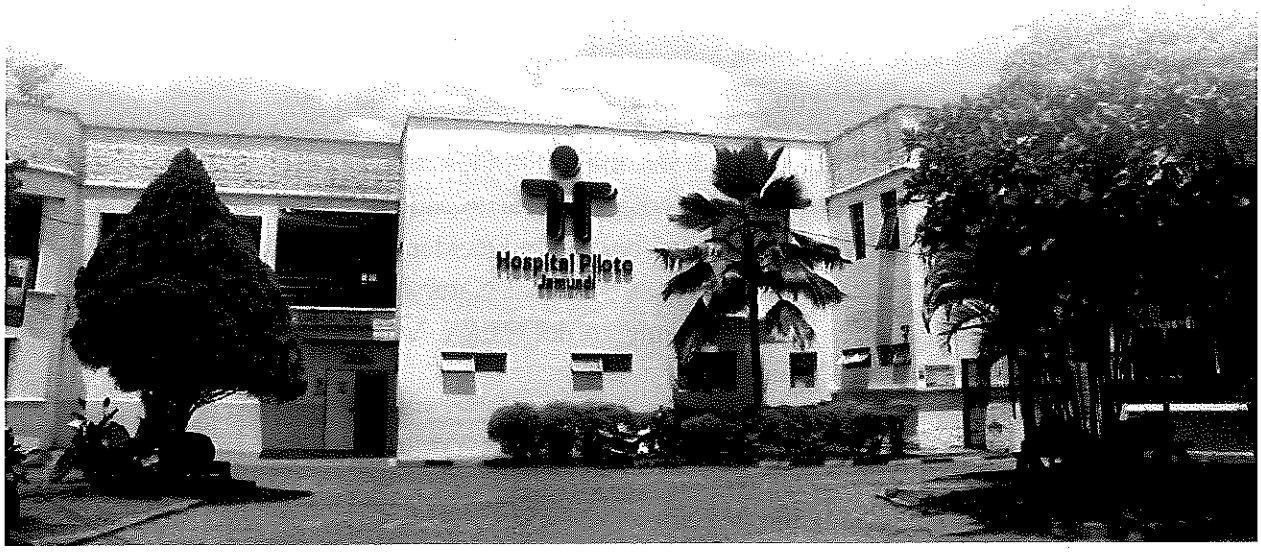
Revisó: Hernando Afanador –Subgerente Financiero y Administrativo
Proyectó: Janio H. Cuadros- líder Planeación

Hospital Piloto
Jamundí

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS - ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ

Hospital Piloto
Jamundí

El Hospital Piloto se transforma con el Corazón



DOCUMENTO TECNICO DEL PROYECTO

1. Información General del Proyecto

1.1. Nombre del Proyecto:	Adquisición de camillas de transporte y recuperación para el servicio de urgencias – E.S.E Hospital Piloto de Jamundí
1.2. Entidad Proponente y Ejecutora:	Empresa Social del Estado Hospital Piloto de Jamundí
1.3. Representante Legal:	Víctor Hugo Vidal Giraldo
1.4. Localización Geográfica:	Valle del Cauca, Jamundí, Hospital Piloto.
1.5. Duración Estimada del Proyecto:	6 meses
1.6. Valor Total del Proyecto:	Noventa y Ocho Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Pesos M/CTE $ 98.532.000

2. Identificación y Descripción del Problema

- **2.1. Antecedentes y Contexto:**

ASPECTOS GENERALES DEL MUNICIPIO.

Jamundí es uno de los 42 municipios colombianos que conforman el Departamento del Valle del Cauca, es el más antiguo y fue fundado el 23 de marzo de 1536.

El pasado 23 de marzo de 2022 Jamundí cumplió 486 años, siendo el tercer Municipio más antiguo de Colombia desde el periodo colonial. Está ubicado al sur del Departamento del Valle del Cauca entre el río Cauca y la cordillera Occidental, y limita al norte con Santiago de Cali, al occidente con el Parque Nacional Natural los Farallones y al suroriente con cuatro municipios del Departamento del Cauca: Villa Rica, Puerto Tejada, Buenos Aires y Santander de Quilichao.

Límites del Municipio:

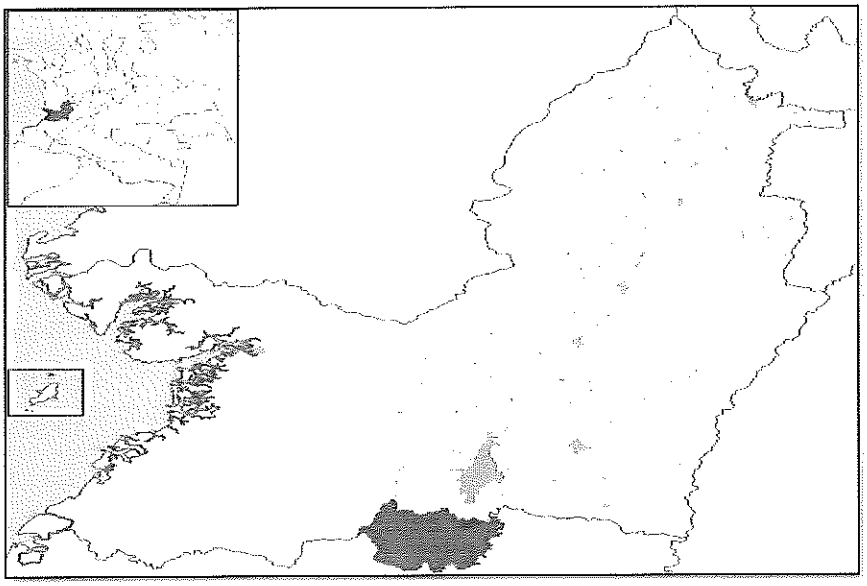
- **Norte:** Municipio de Santiago de Cali
- **Sur:** Departamento del Cauca, Municipios Buenos Aires y Santander de Quilichao
- **Oriente:** Departamento del Cauca, Municipios de Puerto Tejada y Villa Rica
- **Occidente:** Municipio de Buenaventura (Parque Natural Los Farallones).

Imagen 1. Información Geográfica y Política de Jamundí



Fuente: Buscador Google

Imagen 2. Información Geográfica y Política de Jamundí



Jamundí tiene una extensión total de 623 Km2, de estos: 14,26 Km2 zona urbana (2,3%)y 609 Km2 (el 97,7% del área) corresponden a zona rural, que es atravesada por siete ríos: Cauca, Timba, Guachinte, Jamundí, Pital, Río Claro y Jordán; y está dividida en 19 corregimientos localizados en áreas que van desde 850 hasta los 4.200 metros sobre el nivel del mar (msnm), permitiendo una variedad completa de pisos térmicos en los que se pueden llevar a cabo diferentes actividades productivas.

Tabla 1. Distribución del Municipio por Extensión

Municipio	Extensión urbana		Extensión rural		Extensión total
	km²	%	km²	%	km²
Jamundí	14, 26	2,3	609	97,7	623.

Fuente: Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT)

- El suelo del Municipio se clasifica en urbano, rural y expansión urbana. Superficie área (Km2), total del municipio 623: Perímetro Urbano 14.26 Km2(2.3%) y Zona rural 609 Km2 (97,7%) (Fuente: PBOT).
- El municipio de Jamundí cuenta con 181.478 habitantes, de los cuales 142.808 corresponden a habitantes de la cabecera municipal, que representa un 78.7% del total de la población y 38.670 habita en los centros poblados y rurales dispersos que representa un 21.3%.
- El área urbana está conformada por 230 unidades territoriales, representadas en 44 barrios, además de 112 urbanizaciones, condominios, parcelaciones y 74 proyectos urbanísticos, incluyendo las ciudadelas y planes parciales.

BARRIOS		
Alférez Real	Angel María	Camacho
Asovitradepto (VillaMónica)	Belalcázar I	Belalcázar Ii
Bello Horizoonte	Centenario	Ciro Velasco
Ciudad Alfaguara	Ciudad Sur	Covicedros
El Dorado	El Jardín	El Porvenir
El Rosario	El Socorro	El Piloto
Jorge Eliécer Gaitán	Juan De Ampudia	La Adrianita
La Aurora	La Ceibita	La Esmeralda
La Esperanza	La Estación	La Linda
La Lucha	La Pradera	Las Acacias
Las Mercedes	Libertadores	Loma De Piedra
Los Mandarinos	Panamericano	Popular
Portal De Jamundí	Portal Del Jordán	Primero De Mayo
Privilegio	Simón Bolívar I	Simón Bolívar Ii
Solares De La Morada	Urbanización Municipal (Sachamate)	Villa Estela

URBANIZACIONES, CONJUNTOS, CONDOMINIOS Y PARCELACIONES		
Alameda de Rio Claro	Parques De Castilla	Villa Del Sol
Amigos 2000 - Paraíso de Sardí	Parques De Montana	Villa Delfa
Arbore	Pontevedra	Villa Flor
Astromelias	Portal del Samán I	Villa Maite
Bello Horizonte	Portal del Samán Ii	Villa Maite
Bosques de Alejandria	Puertas del Sol	Villa Paulina
Brisas del Country	Quintas de Bolívar	Villa Pime
Brisas Del Lago y Aqua	Remanso De LaMorada	Villa Tatiana
Cantabria	Remansos del Jordán	Villas de Altagracia
Ciudad Campestre El Castillo	Reserva de Las Mercedes	Villas del Parque
Ciudad Country	Riberas del Rosario	Yoy Vita Parques
Ciudad de Dios	Rincón de las Mercedes	Cinco Soles (Sol de Primavera, Sol del Campo, Sol de la Arboleda, Sol del Bosque, Sol del Valle)
Club de Campo La Morada	Rincón de Zaragoza	Llanos De La Morada
Club de Cazadores	Rincón del Lago	Los Naranjos
Condominio Campestre Privilegio	Rivera de las Mercedes	Manantial De Las Mercedes
Condominio Loma De Piedra	Samanes de la Morada	Marbella
Condominio Loma De Piedra	San Benito I	Montana
Conjunto Madeira Club House	San Benito Ii	Oporto
Conjunto Portal de Jamundí	San Cayetano	Palmeras de la Italia
Country Plaza I	San Diego	Palo Santo
Country Plaza Ii	San Elena	Paraíso de la Morada
Edén Del Parque	San Marino	Paraíso de las Mercedes
El Caney	Santa Ana	Parcelación Valle Verde
El Jardín Ii	Sector Arizona	Bulevar De Las Flores (Anturios, Koa, Mirador De Farallones, Arya, Brisas De Farallones)
El Laguito	Sector Cuba	La Unión
Entrevientos	Sector La Playita	Lago Country
Fontana De Las Mercedes	Sector Los Estribos	Las Flores

URBANIZACIONES, CONJUNTOS, CONDOMINIOS Y PARCELACIONES		
Forestal Garden	Senderos De La Morada	Las Margaritas
Forestal Sun	Senderos De La Morada Ii	Las Palmas
Guaduales De Las Mercedes	Senderos De Las Mercedes	Llano Grande
Hacienda El Pino	Senderos De Verde Horizonte	Urbanización Ciudad De Dios
Hontanar De Las Mercedes	Siglo XXI	Urbanización El Edem
Jardín De Potrerito	Solares de Sachamate	Urbanización El Mana
Juan Pablo Ii	Solares del Country	Valle Del Rio
La Arboleda	Tinamú	Verdí
La Hacienda	Torres de Alamadina	Villa Elvira
La Hojarasca	Torres de Jamundí	Torres de Pyme
La Morada Condominio Club		

CIDUADELAS	PROYECTOS
Ciudadela Terranova	Sectores A, B, C, D, E, F, G, H, I Y J
Ciudad Farallones	Sectores 1, 2, 3 , 4, 5, 6 Y 7, Molinos, Topacio I, II, III Y IV, Reserva De Farallones I y II
Urbanización Bonanza	Las Margaritas, Los Girasoles, La Primavera, Los Tulipanes
Parque Natura	Pinares, Arrayanes, Celesta, Roseto, Solaria, Amberes, Foresta, Trento, Fiorelli, Altea, Solé, Recanto, Ventino, Catania
Pangola	Surcos De Pangola, Campos De Pangola, Paisaje De Pangola, Paraíso De Pangola, Caminos De Pangola
Ciudad Alfaguara	Allegra, Condado Del Sur, Risas Del Rosario,Prados De Alfaguara, Solar De Las Garzas, Rincón De Las Garzas, Senderos, Alborada 2, Alborada, Verona
La Reserva	La Arboleda, Bambu, Carbonero, Palmetum

PLANES PARCIALES	PROYECTOS
Plan Parcial El Rodeo	Torres De Pyme, Oasis De Terranova
Plan Parcial Verde Alfaguara	Farallones de Verde Alfaguara, Azora, Lagos de Verde Alfaguara, Palmeras de Verde Alfaguara, Tangelos de Verde Alfaguara, Casa Campo, Casazul, Casaterra, Casavento, Miralagos, Entrelagos, Almendros de Verde Alfaguara, Guaduales de Verde Alfaguara
Plan Parcial Zanjón Del Medio	Primavento

Fuente: Planeación municipal. Documento Diagnóstico PDT municipal vigencia 2024-2027.

Tabla 3. Corregimientos y Veredas

CORREGIMIENTO	VEREDAS	CORREGIMIENTO	VEREDAS	CORREGIMIENTO	VEREDAS	CORREGIMIENTO	VEREDAS
Ampudia	El Descanso	La Ventura	N/A	San Antonio	Bella Vista	Timba	Naranjal
	Río Claro	Paso de la Bolsa	Puente Palo		Cascarillal		Plan de Morales
	La Garganta		Sánchez		El Bosque		Pomarrosal
	La Mina	Peón	El Chontaduro		El Cedro		La Bertha.
	La Pradera	Potrerito	Gato de Monte		El Diamante		
Bocas del Palo	Colindres		Loma de Piedra		El Oso	Villa Colombia	Chorrera Blanca
	Santa Bárbara.		Potrerillo		Hueco Oscuro		El Crucero
	La Isla		Pueblo Nuevo		La Cristalina		El Descanso
Chagres	N/A		Río Claro		La Despensa		El Silencio
Guachinte	La Portada		Betania		La Ortiz		El tabor
	Varejonal		Tres Esquinas		La Profunda		El Placer
La Liberia	Berlín	Puente Vélez	Alto Vélez		La Olga		La Nueva Ventura
			Peñas Negras		Los Cristales		La Playa
	El Cabuyo		Rancho Alegre		Mata de Guadua		Las Brisas
	El Crucero	Quinamayó	Cascajero		Miravalle		La Selva
			El Algodonal		Patio Bonito		Las Pilas
			El Avispal		Alto Río Claro		Loma Larga
	EL Recreo		Guarinó		San Miguel		Santa Rosa
	Guadualito		Playa Amarilla	San Isidro	El Guabal y El Triunfo.	La Meseta	Carrizal
	La Balastrera	Robles	El Progreso	San Vicente	El Jordán		Comuneros
			Laguna Seca		El Morro		El Campito
			La Isla		La Estrella		El Pital y
	La Cabaña		Tinajas		La Irlanda		La Borrascosa
	La Cima	Villa Paz	Cañitas		La Isla		El Destierro
	La Ferreira		El Burrito		La Primavera		El Alba
	La Guinea		Mamángela		San Pablo		El Palmar
	La Pinita		Mandiva		Faldiqueras		El Placer
	Pitalito		Remolino.		La Clavelina		Timbita

La zona rural está conformada por 19 corregimientos y 106 veredas, que se encuentra muy distantes de la cabecera municipal y algunas de difícil acceso por sus características geográficas y topografía.

Su localización Geográfica es estratégica; último municipio al sur de Valle y Nororiente del departamento del Cauca, cerca de la Capital del Valle, Cali a una distancia de 15 Kms y otros municipios del Cauca como: Villarrica 12 Kms, Puerto Tejada 17 Kms, 30 Km, Buenos Aires 33 Km y 28 Km de Santander de Quilichao.

La Economía del Municipio de Jamundí está demarcada por la explotación del sector primario, especialmente la agricultura (productos agrícolas y cría de animales) y minería (carbón, bauxita y silicio), sectores económicos Como el Comercio y el Turismo, que se ven beneficiados por las condiciones geo climáticas e hídricas con que cuenta el Municipio; por otra parte, el sector inmobiliario y de construcción ha tomado relevancia en los últimos años, dada la demanda de viviendas para todos los Estratos Sociales, por la ubicación estratégica y riqueza ambiental.

SERVICIOS HABILITADOS

Grupo_Capacidad	Codigo	nombre	Cantidad	numero_placa	modalidad	modelo
AMBULANCIAS	15	Básica	1	OBK310	TERRESTRE	2018
AMBULANCIAS	15	Básica	1	OBK311	TERRESTRE	2016
AMBULANCIAS	15	Básica	1	OBK316	TERRESTRE	2018
AMBULANCIAS	15	Básica	1	OBK328	TERRESTRE	2026
AMBULANCIAS	15	Básica	1	OBK334	TERRESTRE	2026
AMBULANCIAS	15	Básica	1	OBK339	TERRESTRE	2026
AMBULANCIAS	15	Básica	1	OFK340	TERRESTRE	2003
AMBULANCIAS	16	Medicalizada	1	OCL979	TERRESTRE	2023
CAMAS	1	Pediátrica	8			0
CAMAS	2	Adultos	24			0
CAMAS	65	Atención del Parto	1			0
CAMILLAS	28	Observación Pediátrica	10			0
CAMILLAS	61	Observación Adultos Hombres	9			0
CAMILLAS	62	Observación Adultos Mujeres	9			0
CONSULTORIOS	29	Urgencias	6			0
CONSULTORIOS	31	Consulta Externa	23			0
SALAS	13	Quirófano	2			0
SALAS	14	Partos	1			0
SALAS	25	Procedimientos	2			0
SALAS	46	Sala de Cirugía	1			0
UNIDAD MOVIL	64	Unidad Móvil	1	OBK327	TERRESTRE	2026

Hospital Piloto
Jamundí

2.2. Definición del Problema Central:

La E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí presta el servicio de urgencias de manera continua las 24 horas del día, atendiendo una alta demanda asistencial derivada del crecimiento poblacional del municipio y su área de influencia. Actualmente, el servicio dispone de dieciocho (18) camillas de transporte y recuperación, de las cuales doce (12) han agotado su vida útil y presentan deterioro en sus condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad, debido al uso intensivo, la alta rotación de pacientes y la exposición permanente a procesos de limpieza y desinfección.

El deterioro del mobiliario limita la capacidad operativa y resolutiva del servicio de urgencias, disminuye la disponibilidad de mobiliario médico para la atención, traslado y recuperación de los pacientes, incrementa el riesgo de eventos adversos y afecta la oportunidad, seguridad y calidad de la atención. Asimismo, dificulta el cumplimiento de las condiciones de habilitación relacionadas con la dotación biomédica exigidas para la prestación del servicio de urgencias.

La permanencia de estas condiciones genera una respuesta asistencial menos eficiente frente a la demanda de usuarios, afectando la continuidad del servicio y la seguridad del paciente, por lo que se requiere la reposición de las camillas que han agotado su vida útil para fortalecer la capacidad resolutiva del servicio de urgencias.

- **2.3. Árbol de Causas y Efectos:**

Efectos indirectos	2.1Disminución de la capacidad resolutiva de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí.
Efectos directos	2.Disminución de la disponibilidad de camillas funcionales para la atención de pacientes.
Efectos indirectos	1.1 Afectación de la seguridad del paciente y de la calidad de la atención en el servicio de urgencias.
Efectos directos	1. Incremento del riesgo de eventos adversos durante el traslado y permanencia de los pacientes.
Problema central	Agotamiento de la vida útil de las camillas de transporte y recuperación en el servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, comprometiendo la atención segura, oportuna y de calidad.
Causas directas	1. Deterioro de las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad de las camillas de transporte y recuperación.
Causas indirectas	1.1 Alta utilización de las camillas derivada de la operación continua y la demanda asistencial del servicio de urgencias.

- **2.4. Justificación:**

La E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, es la única institución pública prestadora de servicios de salud, el servicio de urgencias es de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, atendiendo la población del municipio y su área de influencia. La institución está habilitada para la prestación de servicios de baja complejidad y algunos servicios de mediana complejidad para prestar algunos servicios de mediana complejidad, como servicios de hospitalización, urgencias, Ambulatorios, de apoyo diagnóstico, terapéutico de baja complejidad y consultas de Medicina Especializada de Mediana Complejidad de tipo Ambulatorio, constituyéndose en el principal centro de atención para la población del municipio.

Durante el período 2021-2025, el servicio de urgencias registró un promedio anual de 69.981 atenciones, reflejando una alta demanda asistencial derivada del crecimiento poblacional del municipio, cuya población proyectada por el DANE para el año 2026 es de 196.875 habitantes. Esta dinámica exige disponer de camillas de transporte y recuperación en condiciones óptimas que garanticen la continuidad, oportunidad y seguridad en la atención de los pacientes.

Actualmente, el servicio de urgencias dispone de dieciocho (18) camillas de transporte y recuperación, de las cuales doce (12) han agotado su vida útil y presentan deterioro en sus condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad, producto del uso intensivo, la alta rotación de pacientes y la exposición permanente a procesos de limpieza y desinfección. La evaluación técnica realizada por la institución evidenció desgaste en componentes estructurales, sistemas de seguridad y superficies de protección, condiciones que afectan la disponibilidad y el funcionamiento seguro de estos equipos.

El deterioro de las camillas limita la capacidad operativa y resolutiva del servicio de urgencias, incrementa el riesgo de eventos adversos durante el traslado y recuperación de los pacientes, dificulta la oportunidad en la atención y puede afectar el cumplimiento de las condiciones de habilitación relacionadas con la dotación biomédica establecidas en la normatividad vigente. De acuerdo a esta situación, la alternativa más eficiente es la reposición de diez (10) camillas de transporte y recuperación, ya que la reparación de los equipos deteriorados no garantiza el restablecimiento de las condiciones técnicas, de seguridad y bioseguridad requeridas para su uso asistencial. Con esta intervención se incrementará de seis (6) a dieciséis (16) el número de camillas en condiciones adecuadas de funcionamiento, fortaleciendo la capacidad resolutiva del servicio de urgencias.

La adquisición de las camillas permitirá mejorar la disponibilidad de mobiliario médico para la atención de los pacientes, optimizar los tiempos de respuesta durante los procesos de traslado interno y recuperación, disminuir el riesgo de eventos adversos asociados al uso de mobiliario deteriorados y fortalecer la seguridad del paciente. Asimismo, contribuirá al cumplimiento de los estándares de habilitación relacionados con la dotación biomédica, garantizando condiciones adecuadas para la prestación del servicio de urgencias.

Las camillas a adquirir deberán cumplir las especificaciones técnicas definidas para este proyecto, incluyendo estructura metálica o en acero inoxidable, sistema hidráulico para ajuste de altura y posiciones, respaldo neumático, barandas de seguridad, capacidad mínima de carga de 200 kg, ruedas con bloqueo central, soporte para cilindro de oxígeno, atril porta soluciones y colchón en espuma de alta densidad, entre otras características que garanticen la seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para la atención de los pacientes.

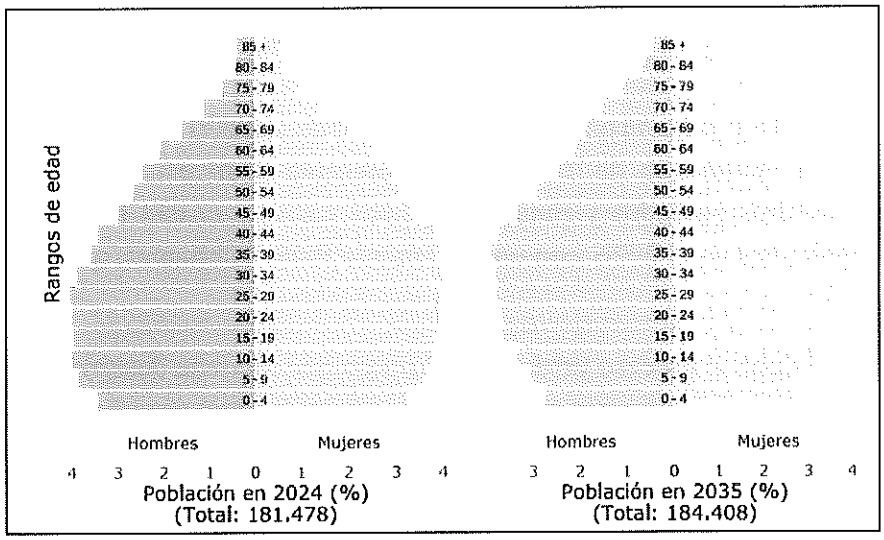
Con la ejecución del proyecto, la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí fortalecerá la capacidad resolutiva del servicio de urgencias, mejorará las condiciones de seguridad, oportunidad y calidad en la atención y garantizará una dotación biomédica acorde con las necesidades asistenciales y los estándares de habilitación vigentes.

Análisis de Población y Demanda

POBLACION CERTIFICADA POR DANE Y PROYECCIONES.

La población total de Jamundí según las nuevas Proyecciones de Población Municipal DANE 2018 - 2042-, para la vigencia 2026, es de 196.875 de habitantes: 101.194 mujeres (51.4%) y 95.681 hombres (48.6%). Del total de la población mencionada, 150.381 habitantes se encontraban en la cabecera municipal – urbana y representaban un 76.4% del total de la población. Por otra parte 46.494 se encontraban en los centros poblados y rurales dispersos y representaban un 23.6% del total de la población. Lo que nos muestra que es un Municipio, donde su mayor población se concentra en la Cabecera Municipal En la Gráfica, es posible detallar la población por grupo de edad y sexo.

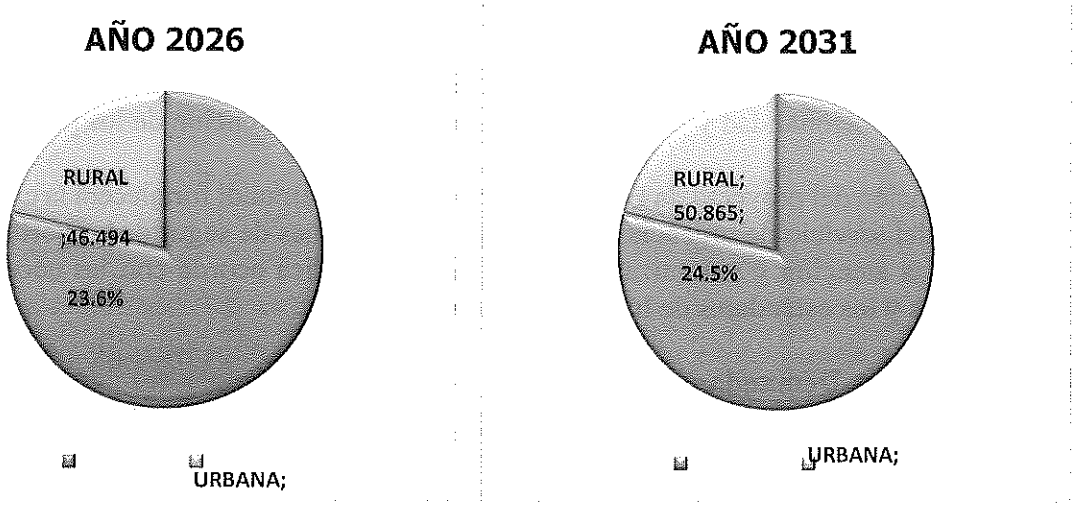
Imagen 3. Pirámides poblacionales 2024 y 2035 - grupos quinquenales de edad.



Fuente: Proyecciones de población con base en censo DANE 2018.

Fuente: Proyecciones de DANE para 2026-2031 con base en el censo de 2018

Grafica 1. Proyecciones Población 2026 **Grafica 2. Proyecciones Población 2025**



Fuente: Elaboración Propia según Proyección DANE – Censo 2018.-2042

INCREMENTO DE LA POBLACIÓN AÑO DEL 2020 Y 2026.

La población total de Jamundí según las nuevas Proyecciones de Población Municipal DANE 2018 -2042-, para la vigencia 2026, es de 196.875 de habitantes: 101.194 mujeres (51.4%) y 95.681 hombres (48.6%). Del total de la población mencionada, 150.381 habitantes se encuentran en la cabecera municipal y representaban un 76.4% del total de la población. Por otra parte 46.494 se encuentran en los centros poblados y rurales dispersos y representaban un 23.6% del total de la población. Lo que nos muestra que es un Municipio donde su mayor población se concentra en la Cabecera Municipal.

Durante el periodo 2016 y 2026, la población urbana paso de 122.030 en el 2016 a 196.875 en el 2024, con un incremento de 74.845 que representa el 61.0%, mientras que la población de los centros poblados y rurales Dispersos pasó de 37.033 habitantes en el 2016 a 46.494 habitantes en el 2026, con un incremento 9.461 habitantes, que representa el 25.5 %.

Este crecimiento se debe al proceso urbanístico Atípico que se viene desarrollando en el Municipio, con la oferta de diferentes programas de vivienda, pero especialmente los de interés social, lo que conlleva a este crecimiento atípico de la Población.

El municipio de Jamundí, es de los pocos municipios en el Departamento del valle, que presenta un crecimiento poblacional tanto en la zona urbana como rural.

El crecimiento de la población hace que el Hospital Piloto tenga una fortaleza para incrementar sus unidades de negocios, mediante la oferta de servicios de salud, que se traducirá en mayores oportunidades de ingreso. El hospital para poder satisfacer la necesidad, requiere adecuar o incrementar su capacidad instalada, que le permita atender la demanda y así ser competitiva en el medio.

Tabla 5. Comportamiento Poblacional de Jamundí- 2005-2035.

CRECIMIENTO POBLACIONAL PERIODO 2005- 2035						
AÑO	2005(1)	2015(2)	2021(3)	2023(4)	2024(5)	2031(6)
POBLACIÓN TOTAL	96.993	119.566	168.079	170.492	196.875	207.888
URBANA	65.758	81.319	130.765	133.885	150.381	159.314
RURAL	31.235	37.047	37.314	36.607	46.494	50.865

Fuente: DANE- Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2005 - 2031.

Analizando los datos de la población de Jamundí, el crecimiento poblacional de los últimos 20 años entre el 2005 y 2026, se presenta un incremento de 99.882 habitantes que representa el 103.0%, es decir se duplica la población total, pero en lo referente a la población urbana en el mismo periodo, esta presenta un incremento del 129.0%, es decir más del doble de la población, por el fenómeno del incremento en los programas de vivienda, especialmente VIS, lo que ha conllevado a este crecimiento atípico de la población de Jamundí.

Esta crecimiento atípico de la población, lo refrenda la información publicada por Camacol, en el Estudio de oferta y ventas de vivienda en Cali y área de influencia - 2021,en el cual se confirma el crecimiento de oferta de vivienda y la demanda en el municipio de Jamundí, considerado el municipio con mayor unidades vendidas, a noviembre de 2021 vendió 9.559 unidades, con una participación del 31% del mercado del Valle, donde el segmento VIS es el líder con un 85% de las unidades y una variación con relación al 2020 del 32%.

Este incremento en la oferta de vivienda de interés social, como de urbanizaciones y parcelaciones, presenta una relación directa con el crecimiento poblacional, lo que convierte a Jamundí en un municipio con crecimiento atípico en su población y en los últimos 10 años (2015 -2026), ha presentado un incremento 77.309 habitantes que representa del 64.65%, al pasar de 119.566 habitantes en el 2015 a 196.875 habitantes en el 2026 (Fuente: Censo DANE 2018- Proyecciones 2042).

No obstante, es importante aclarar que probablemente el Censo presenta una subestimación de la población, debido al crecimiento atípico en la construcción pues al contrastar con de datos suministrados por planeación -plan de desarrollo Municipal 2024-2027,del nuevo número de urbanizaciones , conjuntos y parcelaciones y proyectos en construcción que suman en total 63 en los últimos 5 años, representan un gran número de viviendas y personas que no estuvieron censadas y que hoy según los datos de planeación municipal la población es mayor a 200.000 habitantes. Sin embargo, se tomaron como referencia para la elaboración del Plan de Desarrollo del Hospital y para otros instrumentos de planificación, pues son las estadísticas oficiales presentadas por el DANE y el DNP. Pero se realiza la observación debido a que las entidades nacionales podrían realizar ajustes a dicha información.

Según los registros de SISBEN el total de población que está en el sistema de Beneficiarios es de 88.225 personas que representa el 48,6% del total de la población de Jamundí 181.478 habitantes.

Población por pertenencia étnica: El 27,91% de los habitantes de Jamundí son afrodescendientes, solo un 1,39% son indígenas.

Número de hogares: Según la proyección DANE, se estimaron 41.733 hogares en una población aproximada de 77.274 personas para un promedio de 3,15 personas/hogar y

55.322 viviendas para un promedio de 0,75 Hogares/vivienda.

- **3.1. Población Beneficiaria:**

ANÁLISIS DE MORBILIDAD CONSULTA URGENCIAS.

La población beneficiaria del proyecto corresponde a los 196.875 habitantes proyectados para el municipio de Jamundí en la vigencia 2026, quienes constituyen la población potencial usuaria del servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí.

En el servicio de urgencias se desarrollan tres (3) actividades asistenciales: consultas de medicina general urgentes, consultas de medicina especializada urgentes y atención de pacientes en observación. Estas actividades requieren permanentemente la utilización de camillas de transporte y recuperación para garantizar la atención, movilización, observación y recuperación segura de los pacientes. Por tanto, el total de usuarios atendidos en urgencias corresponde a la sumatoria de estas tres actividades. La producción del servicio durante el período 2021-2025 se presenta a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025
208	Consultas de medicina general urgentes realizadas	49979	58078	58543	64192	63138
733	Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	200	2156	3198	3836	4065
223	Pacientes en Observación	4331	9918	13025	8579	6667
TOTAL		**54510**	**70152**	**74766**	**76607**	**73870**

Durante la vigencia 2025, el servicio de urgencias atendió 73.870 usuarios, mientras que el promedio anual de atenciones para el período 2021-2025 fue de 69.981, evidenciando una demanda asistencial alta y sostenida.

La oferta del servicio está conformada por dieciocho (18) camillas de transporte y recuperación; sin embargo, la evaluación técnica determinó que doce (12) camillas (66,7 %) han agotado su vida útil y presentan deterioro en sus condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad, por lo que únicamente seis (6) camillas (33,3 %) permanecen en condiciones adecuadas de funcionamiento. Esta situación reduce la capacidad operativa efectiva del servicio frente a la demanda anual de usuarios, afectando la oportunidad, seguridad y calidad de la atención.

Con la ejecución del proyecto se repondrán diez (10) camillas de transporte y recuperación, incrementando a dieciséis (16) las camillas en condiciones adecuadas de funcionamiento (88,9 % de la capacidad instalada), fortaleciendo la capacidad resolutiva del servicio de urgencias y beneficiando a la totalidad de la población usuaria del municipio de Jamundí.

4. Objetivos del Proyecto

- **4.1. Objetivo General:**

Fortalecer la capacidad resolutiva del servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí mediante la reposición de camillas de transporte y recuperación, mejorando la seguridad, oportunidad y calidad de la atención.

- **4.2. Objetivos Específicos:**
  - Mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad de las camillas de transporte y recuperación del servicio de urgencias.
  - Fortalecer la disponibilidad de camillas de transporte y recuperación para responder a la operación continua y a la demanda asistencial del servicio de urgencias.

5. Estudio Técnico de la Dotación

- **5.1. Análisis de Obsolescencia o Insuficiencia**

Concepto técnico:

Como resultado de la inspección técnica realizada a las camillas de transporte y recuperación del servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí y de la evaluación efectuada por la empresa Iustus S.A.S., responsable del mantenimiento del mobiliario hospitalario, se concluye que doce (12) de las dieciocho (18) camillas disponibles presentan agotamiento de su vida útil, evidenciando un nivel de deterioro que compromete sus condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad.

La evaluación permitió identificar desgaste mecánico en los sistemas de elevación, rejas laterales, mecanismos de sujeción, ruedas y frenos, así como fatiga del material en componentes estructurales como soportes, ejes y puntos de unión. Estas condiciones disminuyen la estabilidad y resistencia de los equipos, incrementando el riesgo de fallas durante el traslado, movilización y recuperación de los pacientes.

Adicionalmente, el uso permanente de agentes de limpieza y desinfección ha ocasionado deterioro progresivo en los recubrimientos protectores de las superficies metálicas, favoreciendo procesos de corrosión y dificultando las condiciones óptimas de limpieza y desinfección, con el consecuente riesgo para la bioseguridad y la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud.

El deterioro identificado es consecuencia del uso intensivo de las camillas en la atención permanente del servicio de urgencias, la alta rotación de pacientes por ser el único prestador. Estas condiciones corresponden al desgaste normal esperado durante su ciclo de vida y no obedecen a deficiencias de mantenimiento preventivo o correctivo.Desde el punto de vista técnico y económico, la reparación de estos equipos no garantiza el restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para su utilización asistencial, debido al desgaste estructural acumulado y al agotamiento de su vida útil. En consecuencia, la reposición constituye la alternativa más eficiente y costo-efectiva para asegurar la continuidad del servicio.

Hospital Piloto
Jamundí

De acuerdo a lo anterior, se recomienda dar de baja las doce (12) camillas que han agotado su vida útil y realizar la reposición de diez (10) camillas de transporte y recuperación, con el fin de incrementar de seis (6) a dieciséis (16) las camillas en condiciones adecuadas de funcionamiento, fortaleciendo la capacidad operativa del servicio de urgencias, mejorando la seguridad del paciente y contribuyendo al cumplimiento de las condiciones de habilitación relacionadas con la dotación biomédica establecidas en la normatividad vigente.

- **5.2. Relación de Equipamiento Solicitado:**

Ítem	Servicio	Nombre Genérico del Equipo	Cantidad	Justificación Técnica Corta de la Necesidad
1	Urgencias	Camillas de Recuperación y Transporte	10	Reposición de camillas que han agotado su vida útil y presentan deterioro en sus condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad, evidenciado por desgaste en rejas laterales, mecanismos de sujeción, estructura y sistema de movilidad. Su reemplazo permitirá fortalecer la capacidad operativa del servicio de urgencias, reducir el riesgo de eventos adversos y cumplir los estándares de habilitación vigentes.

- **5.3. Plan de Sostenibilidad y Operación:**

La E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, asumirá los costos actuales y futuros de operación y mantenimiento de las 10 camillas, a través de la inclusión dentro del rubro de presupuesto 2026 - Mantenimiento de Equipos Médicos (Mobiliario Medico), del contrato de mantenimiento con la empresa privada que realiza los mantenimientos de la E.S.E. Hospital Piloto, que incluye los costos de los mantenimientos preventivos y correctivos a realizarse a las camillas para garantizar el buen funcionamiento durante la vigencia 2026 y su durabilidad o vida útil de las camillas.. Adicionalmente se implementará un programa de capacitación continua al personal Asistencial y camilleros, que se incluirá anualmente en el Programa Institucional de Capacitación(PIC), para garantizar el buen funcionamiento y su durabilidad o vida útil de las camillas.

PROYECCION PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS MEDICOS DEL HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI

AÑO	2025	2026	2027	2028	2029	2030
PRESUPUESTO	324.000	372.000	427.000	492.000	566.000	650.000

6. Presupuesto, Estudio de Mercado y Cronograma

- **6.1. Análisis de Precios de Referencia (Estudio de Mercado):**

Con el propósito de establecer el presupuesto oficial del proyecto de la Adquisición de diez (10) camillas de transporte y recuperación para el servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí", se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores nacionales especializados en el suministro de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario.

Para este análisis se evaluaron las propuestas presentadas por CIMEX Colombia S.A.S. y Equipadora Médica S.A.S., empresas con experiencia en el suministro de dotación hospitalaria. Ambas ofertas corresponden a camillas de transporte y recuperación con características técnicas acordes con las necesidades asistenciales del servicio de urgencias, incluyendo estructura metálica de alta resistencia, sistema de altura variable, barandas laterales de seguridad, sistema de bloqueo central de ruedas, soporte para porta sueros, soporte para cilindro de oxígeno, colchoneta hospitalaria y capacidad de carga acorde con los requerimientos institucionales.

Como resultado del análisis comparativo, se verificó que las dos propuestas cumplen las especificaciones técnicas requeridas para garantizar la seguridad del paciente, la funcionalidad del equipo y el cumplimiento de las condiciones de habilitación para la prestación de servicios de salud.

Las cotizaciones incluyen los costos asociados al suministro de los equipos, tales como impuestos, transporte hasta el sitio de entrega, garantía y demás costos directos necesarios para su adquisición, conforme a las condiciones comerciales establecidas por cada proveedor.

Una vez efectuado el análisis técnico y económico de las propuestas, se determinó que la oferta presentada por CIMEX Colombia S.A.S. constituye la alternativa más favorable para la Entidad, por cuanto cumple las especificaciones técnicas exigidas y representa la mejor relación costo-beneficio para el proyecto, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proyecto se estableció con base en el valor ofertado por dicho proveedor, correspondiente a un valor unitario de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($9.853.200), para un total de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($98.532.000), IVA incluido.

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	CANTIDAD	NOMBRE PROVEEDOR 1 MARCA - MODELO	PROVEEDOR 1 PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROVEEDOR 1 VALOR TOTAL INCLUYE IVA	NOMBRE PROVEEDOR 2 MARCA - MODELO	PROVEEDOR 2 VALOR TOTAL INCLUYE IVA	PROVEEDOR 2 VALOR TOTAL INCLUYE IVA	VALOR MENOR COTIZADO
CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN	10	CIMEX	$9.853.200	$98.532.000	EQUIPADORA MÉDICA MB ABS	$14.869.050	$148.690.500	$98.532.000

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	CANTIDAD	NOMBRE PROVEEDOR 1 MARCA - MODELO	PROVEEDOR 1 PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROVEEDOR 1 VALOR TOTAL INCLUYE IVA
CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN	10	CIMEX	$9.853.200	$98.532.000

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	CANTIDAD	NOMBRE PROVEEDOR 2 MARCA - MODELO	PROVEEDOR 2 VALOR TOTAL INCLUYE IVA	PROVEEDOR 2 VALOR TOTAL INCLUYE IVA
CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN	10	EQUIPADORA MÉDICA MB ABS	$14.869.050	$148.690.500

VALOR MENOR COTIZADO
$98.532.000

- **6.2. Presupuesto Estimado:**

Componente / Equipo Genérico	Unidad	Cantidad	Valor Unitario (COP)	Valor Total (COP)
Camilla de transporte y recuperación	Unidad	10	$ $9.853.200	$ 98.532.000
VALOR TOTAL PROYECTO				**$ 98.532.000**

- **6.3. Cronograma de Ejecución:**

Etapa / Actividad del Proyecto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Resultado / Entregable
1. Presentación del Proyecto	X						Documento técnico radicado ante la entidad financiadora.
2. Aprobación		X					Viabilidad técnica emitida y resolución de aprobación del proyecto.
3. Convenio			X				Convenio de cofinanciación firmado entre las partes.
4. Giro de Recursos				X			Recursos financieros asignados y disponibles en la cuenta de la E.S.E.
5. Contrato con Proveedor					X		Proceso de selección adelantado, contrato firmado y acta de inicio.
6. Entrega						X	Equipos instalados, personal capacitado y actas de recibo a satisfacción.

MD. VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI

Aprobó: MD. Víctor Hugo Vidal Giraldo - Gerente.
Elaboro Y Reviso: Janio Humberto Cuadros Otero- Profesional Planeación.
Elaboro: Ana Fernanda Carabalí González- Prof. Administrativo-Planeación Estrategias. AFC.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Adquisición de Camillas de transporte y recuperación para el servicio de Urgencias de la ESE Hospital Piloto de Jamundí

Tipología

A - PIIP - Bienes y Servicios

Código BPIN

Sector

Salud y protección social

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 30/06/2026 12:16:50

Identificador: 1767970

Formulador Ciudadano: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI

Formulador Oficial :

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

1903 - Inspección, vigilancia y control

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
2. Seguridad humana y justicia social	02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar	01. Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo	c. Más gobernanza y gobernabilidad, mejores sistemas de información en salud

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024–2027 "Liderazgo que Transforma".

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Línea Estratégica II. Valle, Territorio social y equitativo

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Salud con enfoque territorial - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud.

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024 - 2027 ³JAMUNDÍ SE TRANSFORMA´

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

JAMUNDÍ SE TRANSFORMA HACIA EL CUIDADO DE LA VIDA

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Gestionar programas de Salud

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

05 - Otros Instrumentos de Planeación

Plan de Desarrollo

Estrategia

Programa

Identificación y descripción del problema

Problema central

Agotamiento de la vida útil de las camillas de transporte y recuperación en el servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, comprometiendo la atención segura, oportuna y de calidad.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

La E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí presta el servicio de urgencias de forma continua las 24 horas del día, atendiendo la demanda de la población del municipio y su área de influencia. Debido al uso intensivo de las camillas de transporte y recuperación, la alta rotación de pacientes y los procesos permanentes de limpieza y desinfección, estos equipos presentan un deterioro progresivo en sus condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad.

La evaluación técnica evidenció desgaste en los sistemas de seguridad, componentes estructurales y superficies de protección, así como el agotamiento de la vida útil de doce (12) de las dieciocho (18) camillas disponibles, situación que limita la capacidad operativa del servicio ,esto incrementa el riesgo de posibles eventos adversos y afecta el cumplimiento de las condiciones de habilitación relacionadas con la dotación biomédica del servicio de urgencias.

En consecuencia, se requiere la reposición de diez (10) camillas de transporte y recuperación para fortalecer la capacidad resolutiva del servicio de urgencias y mejorar las condiciones de seguridad, oportunidad y calidad en la atención de los pacientes.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

El servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí opera de manera permanente las 24 horas del día, siendo el único servicio de urgencias de la red pública del municipio, lo que genera una alta demanda de atención y un uso continuo de las camillas de transporte y recuperación. Como resultado de esta operación permanente, Un gran porcentaje de la totalidad de las camillas ha alcanzado el final de su vida útil y presenta condiciones de deterioro que afectan la seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para la atención de los pacientes.

La situación impacta directamente la capacidad operativa del servicio, al reducir la disponibilidad de mobiliario médico (camillas) en condiciones óptimas para el traslado, observación y recuperación de los usuarios, incrementando el riesgo de eventos adversos, afectando la seguridad del paciente.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Deterioro de las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad de las camillas de transporte y recuperación.	**1.1** Alta utilización de las camillas derivada de la operación continua y la demanda asistencial del servicio de urgencias.

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Incremento del riesgo de eventos adversos durante el traslado y permanencia de los pacientes.	**1.1** Afectación de la seguridad del paciente y de la calidad de la atención en el servicio de urgencias.
2. Disminución de la disponibilidad de camillas funcionales para la atención de pacientes.	**2.2** Disminución de la capacidad resolutiva de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí.
3. Disminución de la oportunidad en la atención de los pacientes del servicio de urgencias.	**3.3** Disminución de la satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados.

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Departamental **Entidad:** Valle del Cauca **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Contribuir al mejoramiento de la oportunidad, calidad y seguridad en la atención de los pacientes, fortalecer la capacidad resolutiva del servicio de urgencias.	Técnica y/o económico por medio de la cofinanciación del proyecto
Actor: Otro **Entidad:** Empresa Social del Estado Hospital Piloto de Jamundí **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Garantizar la prestación del servicio de urgencias con camillas de transporte y recuperación que mejoren la seguridad, oportunidad y calidad de la atención.	Diseño técnico del proyecto; ejecución y administración de los recursos asignados y la gestión integral de la tecnología biomédica institucional.
Actor: Otro **Entidad:** Comunidad en General **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Acceso a servicios de salud dignos, seguros y oportunos para reducir los riesgos.	Usuarios y Partes interesados Satisfechos.

02 - Análisis de los participantes

El proyecto de reposición de camillas de transporte y recuperación para el servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí involucra actores estratégicos de los niveles nacional, departamental, municipal e institucional, así como a la población beneficiaria, quienes desempeñan roles complementarios para garantizar la adecuada ejecución, sostenibilidad y aprovechamiento de la inversión, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa del servicio de urgencias y al mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud.

En el nivel departamental, la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca actúa como actor cooperante estratégico, orientando sus esfuerzos al fortalecimiento de la red pública hospitalaria y al mejoramiento de la capacidad resolutiva de las instituciones prestadoras de servicios de salud del departamento. Su interés se centra en promover la disponibilidad de equipos biomédicos que permitan garantizar una atención segura, oportuna y con calidad, contribuyendo al cumplimiento de las condiciones de habilitación y al cierre de brechas en el acceso a servicios de salud.

En el nivel institucional, la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí constituye el actor responsable de la ejecución del proyecto y de la administración de la inversión. Su interés es fortalecer la capacidad operativa del servicio de urgencias mediante la reposición de las camillas de transporte y recuperación que han agotado su vida útil, garantizando el cumplimiento de las condiciones de habilitación, la seguridad del paciente, la continuidad en la prestación del servicio y la adecuada gestión de la tecnología biomédica. Su contribución comprende la formulación y ejecución del proyecto, el desarrollo del proceso contractual, la recepción e incorporación de los equipos al inventario institucional, así como la implementación de actividades de mantenimiento, seguimiento y control que aseguren su sostenibilidad.

La población usuaria del municipio de Jamundí y su área de influencia constituye el principal beneficiario del proyecto. Su interés radica en acceder a un servicio de urgencias con mejores condiciones de seguridad, oportunidad y calidad, respaldado por equipos biomédicos que respondan a las necesidades asistenciales y contribuyan a disminuir los riesgos asociados a la atención en salud.

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

196.875

Fuente de la información

Proyecciones Dane para el año 2026

Localización

Ubicación general	Localización especifica/Otro tipo de entidad étnica
Región: Pacífico	Jurisdicción del municipio de Jamundí
Departamento: Valle del Cauca	
Municipio: Jamundí	
Tipo de Agrupación:	
Agrupación:	

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

196.875

Fuente de la información

Proyecciones Dane para el año 2026

Localización

Ubicación general	Localización especifica/Otro tipo de entidad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Pacífico	Jurisdicción del municipio de Jamundí	
Departamento: Valle del Cauca		
Municipio: Jamundí		
Tipo de Agrupación:		
Agrupación:		

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Agotamiento de la vida útil de las camillas de transporte y recuperación en el servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, comprometiendo la atención segura, oportuna y de calidad.

Objetivo general – Propósito

Fortalecer la capacidad resolutiva del servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí mediante la reposición de camillas de transporte y recuperación, mejorando la seguridad, oportunidad y calidad de la atención.

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Porcentaje de camillas de transporte y recuperación que cumplen las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad en el servicio de urgencias.	**Medido a través de:** Porcentaje **Meta:** 88,9 **Tipo de fuente:** Documento oficial	Registro de entrada del Almacén y Actualización de Inventario.

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Deterioro de las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad de las camillas de transporte y recuperación.	Mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad de las camillas de transporte y recuperación del servicio de urgencias.
Causa indirecta 1.1 Alta utilización de las camillas derivada de la operación continua y la demanda asistencial del servicio de urgencias.	Fortalecer la disponibilidad de camillas de transporte y recuperación para responder a la operación continua y a la demanda asistencial del servicio de urgencias.

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Adquisición de camillas nuevas que cumplan las especificaciones técnicas, de seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para el servicio de urgencias, reemplazando el mobiliario médico que ha agotado su vida útil.	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Adquisición de camillas nuevas que cumplan las especificaciones técnicas, de seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para el servicio de urgencias, reemplazando el mobiliario médico que ha agotado su vida útil.

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Adquisición de diez (10) camillas de transporte y recuperación para el servicio de urgencias.

Medido a través de

Número

Descripción

La E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí requiere adquirir diez (10) camillas de transporte y recuperación. De las dieciocho (18) camillas del servicio de urgencias, doce (12) agotaron su vida útil; con la reposición se contará con dieciséis (16) camillas en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Descripción de la Demanda

La población proyectada de Jamundí para el año 2026 (196.875 habitantes) demanda un promedio anual de 69.981 atenciones en urgencias, lo que requiere camillas de transporte y recuperación en condiciones óptimas para garantizar la seguridad y la calidad en la atención de los pacientes.

Descripción de la Oferta

La E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí dispone de dieciocho (18) camillas de transporte y recuperación; no obstante, doce (12) presentan deterioro por agotamiento de su vida útil, lo que afecta la capacidad operativa del servicio de urgencias y hace necesaria la reposición de diez (10) equipos.

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2021	18,00	54.510,00	-54.492,00
2022	18,00	70.152,00	-70.134,00
2023	18,00	74.766,00	-74.748,00
2024	18,00	76.607,00	-76.589,00
2025	18,00	73.870,00	-73.852,00
2026	18,00	75.081,00	-75.063,00

Alternativa: Adquisición de camillas nuevas que cumplan las especificaciones técnicas, de seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para el servicio de urgencias,

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

La E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí busca fortalecer la capacidad operativa del servicio de urgencias mediante la reposición de diez (10) camillas de transporte y recuperación, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad durante la atención, observación y traslado interno de los pacientes.
La alternativa seleccionada consiste en la adquisición de diez (10) camillas de transporte y recuperación para reemplazar los equipos que han agotado su vida útil y presentan deterioro en sus componentes estructurales y funcionales, garantizando la continuidad de la prestación del servicio de urgencias, el cumplimiento de las condiciones de habilitación relacionadas con la dotación biomédica y el fortalecimiento de la seguridad del paciente.
Los equipos serán entregados e instalados en la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, incluyendo los documentos que acrediten su calidad, garantía, registro sanitario vigente cuando aplique, manuales de operación y mantenimiento en idioma español, así como la capacitación básica al personal responsable de su utilización, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los dispositivos médicos.
Las especificaciones técnicas detalladas de las camillas de transporte y recuperación hacen parte del componente técnico del proyecto y del estudio de mercado elaborado para la adquisición de los equipos biomédicos.

Alternativa: Adquisición de camillas nuevas que cumplan las especificaciones técnicas, de seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para el servicio de urgencias,

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Pacífico	
Departamento: Valle del Cauca	
Municipio: Jamundí	
Tipo de Agrupación:	
Agrupación:	
Latitud:	
Longitud:	

02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,
Cercanía a la población objetivo,
Comunicaciones,
Otros

Alternativa: Adquisición de camillas nuevas que cumplan las especificaciones técnicas, de seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para el servicio de urgencias,

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 98.532.000,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 98.532.000,00

Mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad de las camillas de transporte y recuperación del servicio de urgencias.

Producto	Actividad y/o Entregable
1.1 Serviciode apoyo financiero para dotar el servicios de salud conforme con estándares de habilitación (Producto principal del proyecto) **Complemento:** Reposición de diez camillas de transporte y recuperación para el servicio de urgencias. **Medido a través de:** Número de dotaciones **Cantidad:** 10,0000 **Costo:** $ 98.532.000,00 **Etapa:** Inversión **Localización:** **Número de Personas:** 196875 **Acumulativo o no:** No Acumulativo **Población Beneficiaria:** 196875	**1.1.1** Adquirir diez (10) camillas de transporte y recuperación para el servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí. **Costo:** $ 90.200.000,00 **Etapa:** Inversión **1.1.2** Dotar el servicio de urgencias con diez (10) camillas de transporte y recuperación, con el cofinanciamiento de la Institución **Costo:** $ 8.332.000,00 **Etapa:** Inversión

Alternativa: Adquisición de camillas nuevas que cumplan las especificaciones técnicas, de seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para el servicio de urgencias,

Actividad 1.1.1 Adquirir diez (10) camillas de transporte y recuperación para el servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí.

Periodo	Maquinaria y Equipo
0	$90.200.000,00
Total	$90.200.000,00

Periodo	Total
0	$90,200,000,00
Total	

Actividad 1.1.2 Dotar el servicio de urgencias con diez (10) camillas de transporte y recuperación, con el cofinanciamiento de la Institución

Periodo	Maquinaria y Equipo
0	$8.332.000,00
Total	$8.332.000,00

Periodo	Total
0	$8.332.000,00
Total	

Alternativa: Adquisición de camillas nuevas que cumplan las especificaciones técnicas, de seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para el servicio de urgencias,

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	Demoras en los trámites administrativos requeridos para la ejecución del proyecto.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Retraso en la adquisición y entrega de las camillas.	Fortalecer la coordinación interinstitucional entre la Secretaría Departamental de Salud y la E.S.E. Hospital Piloto, definiendo mecanismos de seguimiento y comunicación durante la ejecución del proyecto.
2-Componente (Productos)	Operacionales	Incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del proveedor de las camillas.	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 4. Mayor	Entrega de equipos que no cumplen las condiciones técnicas requeridas, retrasando su puesta en funcionamiento y el cumplimiento del objetivo del proyecto.	Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la recepción de los equipos y exigir las garantías y certificados de calidad establecidos.
3-Actividad y/o Entregable	Financieros	Actividad/Entregable: Adquirir diez (10) camillas de transporte y recuperación para el servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí. Riesgo: Demoras en la disponibilidad de los recursos para la ejecución del proyecto	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Aplazamiento en la adquisición de las camillas y en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Planeación financiera detallada; gestión de fuentes de financiación.

Alternativa: Adquisición de camillas nuevas que cumplan las especificaciones técnicas, de seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para el servicio de urgencias,

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Atenciones del servicio de urgencias realizadas en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y bioseguridad.

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: Servicios y seguros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.71

Descripción Cantidad: Se estima 69.981 atenciones anuales promedio en el servicio de urgencias; De las cuales 8.600 son de consultas de atención en observación y para la atención contamos con 18 camillas de transporte y recuperación de las cuales10 se van a reemplazar.

Descripción Valor Unitario: Se calcula el Valor del costo del uso de camillas promedio por paciente en observación en el servicio de urgencias.

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	4.777,00	$0,00	$0,00
1	4.777,00	$20.000,00	$95.540.000,00
2	4.777,00	$21.000,00	$100.317.000,00
3	4.777,00	$22.000,00	$105.094.000,00
4	4.777,00	$23.000,00	$109.871.000,00
5	4.777,00	$24.000,00	$114.648.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
0	$0,00	$0,00
1	$95.540.000,00	$95.540.000,00
2	$100.317.000,00	$100.317.000,00
3	$105.094.000,00	$105.094.000,00
4	$109.871.000,00	$109.871.000,00
5	$114.648.000,00	$114.648.000,00

Alternativa: Adquisición de camillas nuevas que cumplan las especificaciones técnicas, de seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para el servicio de urgencias,

Depreciación de activos alternativa

01 - Depreciación de activos

Descripción	Valor del activo	Periodo de adquisición	Concepto	Valor de salvamento
Se estima que la vida útil de las camillas en el servicio de observación es de 5 -10 años, La E.S.E. Hospital Piloto es la única entidad prestadora del servicio de urgencias las 24/7, Lo cual tiene una alta Demanda y uso de las camillas de transporte y recuperación reduciendo así su vida útil estimada.	$98.532.000,00	0,00	Maquinaria y equipo	$0,00
			Total:	$0,00

Alternativa 1

Flujo

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$0,0	$0,0	$0,0	$75.869.640,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-75.869.640,0
1	$67.833.400,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$67.833.400,0
2	$71.225.070,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$71.225.070,0
3	$74.616.740,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$74.616.740,0
4	$78.008.410,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$78.008.410,0
	$81.400.080,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$81.400.080,0

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Adquisición de camillas nuevas que cumplan las especificaciones técnicas, de seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para el servicio de urgencias, reemplazando el mobiliario médico que ha agotado su vida útil.					
$212.096.958,62	89,63 %	$3,80	$385,37	$75.869.640,00	$47.280.608,05

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Serviciode apoyo financiero para dotar el servicios de salud conforme con estándares de habilitación (Producto principal del proyecto)	$7.586.964,00

03 - Decisión

Alternativa

Adquisición de camillas nuevas que cumplan las especificaciones técnicas, de seguridad, funcionalidad y bioseguridad requeridas para el servicio de urgencias, reemplazando el mobiliario médico que ha agotado su vida útil.

04 - Alcance

El proyecto se desarrollará en la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, municipio de Jamundí, Valle del Cauca, y tiene como alcance fortalecer la capacidad resolutiva del servicio de urgencias mediante la reposición de diez (10) camillas de transporte y recuperación, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad de estos equipos. Con esta intervención se espera que el 88,9 % de las camillas del servicio cumplan las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad, contribuyendo a una atención más segura, oportuna y de calidad para la población usuaria.

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad de las camillas de transporte y recuperación del servicio de urgencias.

Producto

1.1. Serviciode apoyo financiero para dotar el servicios de salud conforme con estándares de habilitación (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Dotación de conformidad con estándares de habilitación

Medido a través de: Número de dotaciones

Meta total: 10,0000

Fórmula:

_s acumulativo: No

Es Principal: Si

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: Informe de Entrrega

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	10,0000		

Regionalización

Producto: Serviciode apoyo financiero para dotar el servicios de salud conforme con estándares de habilitación (Producto principal del proyecto)

Región	Departamento	Municipio	Tipo de Agrupación	Agrupación	
Pacífico	Valle del Cauca	Jamundí			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	98.532.000,00	98.532.000,00	10,0000	10,0000	196.875

Focalización

Política	Categoría	SubCategoría	Valor

Hospital Piloto
Jamundí

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ

CERTIFICA

Que la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, cuenta con la infraestructura Física y el Talento Humano necesario para la ejecución del proyecto: ***"ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ".***

En Constancia firma a los diez (10) días del mes de Julio de 2026

VÍCTOR HUGO VIDAL GIRALDO
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ

Reviso; Hernando Afanador Quintero- Subgerente Financiero y Administrativo
Proyecto: Janio H. Cuadros Otero. Profesional Universitario – Planeación

Hospital Piloto
Jamundí

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ

CERTIFICA

Que para efectos de compra publica por parte de la ESE Hospital Piloto de Jamundí, en el marco del proyecto "***ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ***", aplican los siguientes gravámenes:

Estudio de Mercado : ***ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS***	**$ 98. 532.000**

GRAVAMEN	PORCENTAJE	BASE DE CALCULO	VALOR
Estampilla PRO Hospital	1.0%	$ 79.810.920	$ 798.109
Estampilla PRO Pacifico	0.5%	$ 79.810.920	$ 399.054
Estampilla Adulto Mayor	3.0%	$ 79.810.920	$ 2.394.328
Tasa Pro-deporte	2.5%	$ 79.810.920	$ 1.995.273
❖ TOTAL DE GRAVAMENES	7.0%		$5.586.764

- ❖ Los gravámenes se aplican antes del impuesto del IVA, (Base $79.810.920)

Lo anterior de conformidad con la Ordenanza Departamental 549 del 2020, Ordenanza Departamental 692 de 2025 y el Acuerdo Municipal 031 del 2004, por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los impuestos, estampillas tasas y demás rentas del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Jamundí de la vigencia 2026.

En constancia, firma a los diez días (10) del mes de Julio del 2026.

MARÍA ISABEL CASTRO ROJAS
Contadora de la ESE Hospital Piloto de Jamundí
TP – 99743T

Reviso; Hernando Afanador Quintero- Subgerente Financiero y Administrativo
Proyecto: Janio H. Cuadros Otero. Profesional Universitario – Planeación

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.830.715
NUMERO

VIDAL GIRALDO
APELLIDOS

VICTOR HUGO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1971
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

29-NOV-1990 JAMUNDI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3106400-65118441-M-0016830715-20050829 06687 05238O 02 149531211

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-129
(1 de abril del 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ"

La Alcaldesa del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones Constitucionales del Alcalde, señaladas en el numeral 1° del artículo 315 de la Carta, se encuentra la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos de Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo."*.

Que de conformidad con el numeral 10° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, se enmarcan dentro de las potestades del Alcalde, *"Las demás que la Constitución y la ley le señalen."*.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, *"POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, fue declarado exequible a través de la Sentencia C-046/18, proferida por la Honorable Corte Constitucional, el cual establece que, *"Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial..."*.

Que el artículo 2.5.3.8.5.1. del Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, prescribe que a los Alcaldes como autoridades nominadoras del nivel territorial les corresponde, *"...evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado"*.

Que el artículo 2.5.3.8.5.2. Ibídem, prescribe que *"...Deléguese en el Departamento Administrativo de la Función Pública la evaluación del aspirante o aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional a ser nombrado por el Presidente de la República. Una vez adelantada la evaluación, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública informará al Presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia"*.

Que la ESE Hospital Piloto de Jamundí es una institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de atención, entidad descentralizada del orden Municipal que tiene como misión brindar servicios de salud de baja y mediana complejidad de manera humanizada, segura, oportuna y con calidad, a las personas y sus familias, con un recurso humano competente.

Que la E.S.E Hospital Piloto de Jamundí, para el correcto desarrollo diario de sus actividades administrativas y representación, requiere nombrar un Gerente en propiedad.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-129
(1 de abril del 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ"

Que el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*", faculta a los Alcaldes para nombrar "*...directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*".

Que mediante Decreto 30-16-13 DE 2022 del 28 de enero de 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE COMISIONA UNA EMPLEADA DE CARRERA DE UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA PARA EJERCER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN*", se decidió:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar a la señora BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ LÚLIGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.528.239, quien ostenta en carrera el empleo de MÉDICO GENERAL, código 211, grado 07 de la Planta Global de Cargos del HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ, para desempeñar el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Piloto De Jamundí, Código 085, grado 02, hasta por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.*
>
> *PARÁGRAFO: Una vez finalizado tiempo a que refiere el presente artículo, la señora BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ LÚLIGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.528.239, deberá restituirse al cargo del cual es titular, so pena de ser desvinculada del cargo de carrera administrativa en forma automática de no restituirse."*

Que, en virtud de la anterior comisión, fue nombrada mediante Decreto 30-16-15 del 28 de enero de 2022.

Que el señor VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.830.715, posee los requisitos, habilidades y aptitudes para ejercer el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Piloto De Jamundí, Código 085, grado 02

Que en consecuencia es procedente realizar la designación de la Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la normativa.

Que, a fin de realizar el nombramiento del señor VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.830.715, se hace necesario dar por terminada la comisión efectuada mediante Decreto 30-16-13 del 28 de enero de 2022 a la señora BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ LÚLIGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.528.239.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión efectuada mediante Decreto 30-16-013 del 28 de enero del 2022 a la señora BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ LÚLIGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.528.239, quien ostenta derechos de carrera en el empleo

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-129
(1 de abril del 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ"

de MÉDICO GENERAL Código 211, Grado 07, de la planta global de la Empresa Social del Estado Hospital Piloto de Jamundí.

PARÁGRAFO: En virtud de la terminación de la comisión a que refiere el presente artículo, la señora BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ LÚLIGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.528.239, deberá restituirse al cargo del cual es titular, so pena de ser desvinculada del cargo de carrera administrativa en forma automática.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar señor VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.830.715, en el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Piloto De Jamundí, Código 085, grado 02, con una asignación básica mensual equivalente a ONCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 10.710.362).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar del presente Decreto a la señora BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ LÚLIGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.528.239 y al señor VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.830.715.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la comunicación que refiere el artículo anterior, remítase copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado "E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ" y comuníquese a la Junta Directiva de la E.S.E. y, a las Secretarías de Salud del Departamento del Valle del Cauca y del Municipio de Jamundí, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jamundí, Valle del Cauca el primero (1) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PAOLA ANDREA CASTILLO GUTIÉRREZ
Alcaldesa Municipal de Jamundí

Proyectó: Vanessa Mosquera Rodriguez – Profesional Universitario II
Revisó: Nilton Amilcar Guerrero Castillo – Secretario de Gestión Institucional

Secretaría de
Gestión Institucional
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ACTA DE POSESION Nº 35-01-170

ACTA DE POSESION: VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO

CARGO: Gerente de la E.S.E. Hospital Piloto De Jamundí, Código 085, grado 02

FECHA DE POSESION: 1 de abril de 2024

Al Despacho de la señora Alcaldesa del municipio de Jamundí (V), compareció hoy primero (1) de abril de 2024.

El Señor: VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO

Con el fin de tomar posesión del cargo de: Gerente de la E.S.E. Hospital Piloto De Jamundí, Código 085, grado 02

Asignación Mensual de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 11.710.362).

Para lo que ha sido nombrado por LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI (V), mediante Decreto No. 30-16-129 del 1 de abril de 2024.

En tal virtud se procedió a recibirle el Juramento de Ley, previa imposición del contenido del Art. 251 del Código de Régimen Político Municipal, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender.

El posesionado, exhibió la siguiente documentación que se discrimina: Cédula de Ciudadanía Nº 16.830.715

Al Posesionado se le hace entrega de una copia para efectos de la Ley.

Para constancia se firma la presente diligencia de Posesión, en Jamundí (V), el primero (1) de abril de 2024.

LA ALCALDESA MUNICIPAL,

PAOLA ANDREA CASTILLO GUTIÉRREZ

EL POSESIONADO,

VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO
16830715

Código Postal: 764001
Elaboró: Vanessa Mosquera – Profesional Universitario II
Revisó: Nilton Amílcar Guerrero Castillo – Secretario de Gestión Institucional

HOSPITAL PILOTO JAMUNDI
Empresa Social del Estado
JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO Nro. 001
(Mayo 07 de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PILOTO JAMUNDI.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundi, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011, Ley 100 de 1993

CONSIDERANDO

Que el Art.7 del Decreto 1876 de 1994, Arts.7, reguló el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, que es el caso concreto y especifico de la Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundi.

Que por efecto y causa de la entrada en vigencia de la Ley 1438 de 2011, la conformación y periodo de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial de primer nivel de atención, como es el caso de la Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundi, cuya conformación fue modificada por el Art.70 de la precitada Ley.

Que el Art.72 de la Ley 1438 de 2011, estableció el nuevo procedimiento para la conformación de las ternas para la designación del Gerente de las Empresas Sociales del Estado, modificándose así el Art.4 del Decreto 800 de 2008.

Que conforme a las disposiciones anteriores, la actual Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundí, se encuentra en el deber y obligación de adoptar el Reglamento Interno de este Organismo, acatando íntegramente las diferentes motivaciones de que tratan la Ley 1438 de 2011 y Decreto 2193 de Agosto 19 de 2011; no sin antes dejar expresamente consignado que la actual Junta Directiva en la ejecución y cumplimiento de los deberes, funciones legales y estatutarias que le asisten se ha guiado no solo por las disposiciones pertinentes de la Ley 100 de 1993, marco de nuestro Régimen de Seguridad Social Integral, sus diferentes Decretos que la reforman, modifican o adicionan, como también la Ley 1474 de Julio 12 de 2011 "por medio del cual se dictan normas orientadas a

fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Ley 1438 de Enero 19 de 2011 "por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", Decreto 2993 de agosto 19 de 2011, entre otras.

Así, se,

ACUERDA

ARTICULO 1°. Expedir el Reglamento Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundi, para lo cual adopta los estatutos establecidos en el presente Acuerdo y comprendidos en los siguientes capítulos:

CAPITULO I	ORIGEN, NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, OBJETO Y PRINCIPIOS.
CAPITULO II	DOMICILIO.
CAPITULO III	PATRIMONIO Y RENTAS.
CAPITULO IV	ESTRUCTURA Y ORGANOS DE DIRECCION.
CAPITULO V	DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.
CAPITULO VI	REGIMENES (IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES DISCIPLINARIAS.
CAPITULO VII	DEL PERSONAL
CAPITULO VIII	DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES.
CAPITULO IX	DEL PRESUPUESTO.
CAPITULO X	CONTABILIDAD Y COSTOS.
CAPITULO XI	REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO.
CAPITULO XII	RÉGIMEN JURÍDICO
CAPITULO XII	SISTEMA DE PLANEACIÓN
CAPITULO XIV	VIGILANCIA Y CONTROL
CAPITULO XV	DISPOSICIONES FINALES.
CAPITULO XV	APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION.

CAPITULO I

ORIGEN, NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, OBJETO, PRINCIPIOS.

ARTICULO 2°. ORIGEN.- El Hospital Piloto Jamundí fue creado como Empresa

Social del Estado mediante el Acuerdo No. 003 del 08 de Marzo de 1994.

ARTICULO 3°. El Nombre de la Entidad será Hospital Piloto Jamundí Empresa Social del Estado, y en lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo, se aludirá a ella como la EMPRESA.

ARTICULO 4°. NATURALEZA JURÍDICA.- De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 003 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Jamundí (V) el día 08 de Marzo de 1994, se transforma en Empresa Social del Estado al Hospital Piloto Jamundí constituyendo una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 195, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a su contratación. En razón de su autonomía, la Entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

ARTICULO 5°. OBJETO.- El objeto de la EMPRESA será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integral del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará principalmente pero no exclusivamente, acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud tales como:

a) Contribuir al desarrollo social del País mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
c) Prestar los servicio de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
d) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
e) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
f) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
g) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h) Prestar servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de le enfermedad.
i) Propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios a través de acciones organizativas, técnico-científicas técnico-administrativas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
j) Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
k) Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.
l) Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y gestión.
m) Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.
n) Todos los demás que se les asignen por Ley, Ordenanza o Acuerdos expedidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 6°. PRINCIPIOS.- Para cumplir con su objeto, la EMPRESA asumirá principios, como:

LA CALIDAD: Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de conformidad con los estándares aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud.

EFICIENCIA: Definida como la optimización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

LA EQUIDAD: Referida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud, y los recursos institucionales sin que medien otros criterios que condicionen la prestación o discriminen la población.

EL COMPROMISO SOCIAL: Entendido como la firme disposición de la EMPRESA de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que esté a su alcance para responder a las necesidades sociales afines a su razón de ser.

HOSPITAL PILOTO JAMUNDI
Empresa Social del Estado
JUNTA DIRECTIVA

CAPITULO II

DOMICILIO SOCIAL

ARTICULO 7°. DOMICILIO SOCIAL.- La Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundí desarrollará principalmente sus funciones y objetivos en el territorio Municipal del Jamundí – Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA podrá ofrecer y contratar servicios con entidades que se encuentran fuera de su domicilio y podrá adscribir unidades operativas de menor complejidad en la medida en que su desarrollo lo exija y la ley lo permita.

CAPITULO III

PATRIMONIO Y RENTAS.

ARTICULO 8°. PATRIMONIO Y RENTAS.- El patrimonio de la Empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos.

a)Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentran en cabeza del Hospital Piloto del Municipio de Jamundí.
b)Los que la Nación, el departamento y los Municipios le transfieren a cualquier titulo, o los que incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
c)Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio y los que en un futuro destine la Empresa.
d)Los aportes que actualmente recibe el Hospital, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.
e)Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las entidades promotoras de salud, los entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud particulares que lo soliciten, pólizas de salud y empresas de medicina prepagada.
f) Los ingresos por venta de medicamentos de la farmacia.
g)Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su

clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos Hospitalarios.

h)Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i) Los aportes provenientes de los fondos asignados a la Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de Seguridad Social en Salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestados o a ellos aplicados.

j) Los recursos provenientes de Cooperación internacional.

k)Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l) Los aportes de organizaciones comunitarias.

m) Los recursos provenientes de arrendamientos.

n)Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o)Los provenientes de programas de cofinanciación.

p)Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.

q)Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier titulo.

r) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

s)El producto de los bienes que la Empresa venda conforme a la ley.

ARTICULO 9°. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Empresa se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios que constituyen su finalidad.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANOS DE DIRECCION

ARTICULO 10°. ESTRUCTURA.- La Empresa se organizará a partir de una estructura básica funcional, que fortalezca su gestión e incluya tres áreas (Dec.1876/94 Art. 5).

1. Órganos de Dirección: La Dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundí, estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en

torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del Servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa

2. Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, del tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.
3. De logística: Esta área comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos Humanos, Financieros, de Tiempo, Tecnológicos, Físicos y de Información necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección, y prestación de servicio.

A. AREA DE DIRECCION.

1. JUNTA DIRECTIVA
   1.1 REVISOR FISCAL
2. GERENCIA ADMINISTRATIVA
   2.1 SUB-GERENCIA
   2.2 OFICINA DE CONTROL INTERNO (LEY 87 DE 1993)
3. ORGANOS COLEGIADOS.
   3.1 COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL
   3.2 COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL
   3.3 COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS

B. AREA DE ATENCION AL USUARIO

1. COORDINACION MEDICA
   1.1 SERVICIOS DE URGENCIAS
   1.2 SERVICIOS AMBULATORIOS
   1.3 SERVICIOS EXTRAMULARES
   1.4 CIRUGIAS Y PEQUEÑAS CIRUGIAS

C. AREA LOGISTICA

1. RECURSOS FINANCIEROS
2. RECURSOS HUMANOS
3. RECURSOS GENERALES
4. SERVICIO DE INFORMACION Y ESTADISTICA

PARAGRAFO 1.- El gerente conformará al interior de la EMPRESA, mediante resolución las Unidades Funcionales de Producción que considere convenientes, de tal manera que garantice la integración vertical de finalidades y una adecuada coordinación horizontal en la producción.

PARAGRAFO 2.- Entiéndase por Unidad Funcional de Producción, la agrupación de procesos, según la semejanza de su naturaleza objetivos, que con responsabilidad, contribuyan como un todo organizado a la eficiencia, eficacia y calidad de la gestión dentro de la Empresa.

ARTICULO 11°. RELACIÓN JERÁRQUICA.- La Junta Directiva constituye la máxima autoridad para la Empresa. Al interior de ésta última, el nivel jerárquico se inicia en cabeza del Gerente; el segundo nivel lo conforman en sus respectivas dependencias el Coordinador Médico y el Subgerente Administrativo.

ARTICULO 12°. CONTROL INTERNO.- El control interno será ejercido de manera integral y permanente, según la estructura señalada, se realizará sobre la totalidad de recursos, procesos y actividades, e implica el control de calidad, eficiencia, eficacia, legalidad y conveniencia de los actos de acuerdo con las disposiciones vigentes que rigen la materia.

ARTICULO 13°. ORGANOS DE DIRECCION.- La Dirección de la "Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundí" estará a cargo de una Junta Directiva y del Gerente.

ARTÍCULO 14°. JUNTA DIRECTIVA.- La Empresa tendrá una Junta Directiva que estará constituida de la siguiente manera:

a) En Alcalde o su delegado quien la presidirá.
b) El Secretario de salud o su delegado directo.

c) Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaría de Salud Municipal.
d) Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la junta directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

PARÁGRAFO 1. Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como secretario de la misma.

PARÁGRAFO 3. Cuando en una sesión de junta directiva exista empate para la toma de sesiones, el mismo se resolverá con el voto de quién preside la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 4. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio.

PARÁGRAFO 5.- Podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los profesionales del área administrativa, todos los profesionales que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional y/o posean título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.

Una vez elegido el representante de los empleados públicos del área administrativa en la respectiva junta directiva, este deberá posesionarse ante el Secretario Departamental de Salud del Cauca, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 6.- Cuando en la Empresa Social del Estado sólo exista un empleado público profesional del área administrativa, situación que debe ser certificada por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, recaerá en éste la representación de los empleados públicos del área administrativa en la junta directiva de la institución, lo cual le será informado por el gerente de la entidad.

En el evento en que no acepte, o no manifieste por escrito su voluntad dentro del término indicado, la elección se efectuará entre los empleados públicos del área administrativa que acrediten formación de técnico o tecnólogo; si sólo existe un empleado público con formación de técnico o tecnólogo, lo cual deberá ser certificado por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, recaerá en éste la representación de los empleados públicos en la junta directiva de la institución, lo cual le será informado por el Gerente de la entidad.

PARAGRAFO: En caso de presentarse conflicto de intereses entre las discusiones temáticos de la Junta Directiva y el Gerente, el presidente de la Junta podrá designar un secretario Ad-Hoc, que podrá elegir entre los funcionarios de planta de la EMPRESA o un secretario de la administración municipal.

ARTICULO 15°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundí" tendrá las siguientes funciones (Dec.1876/94 Art.11):

a) Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
b) Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la empresa Social.
c) Aprobar los Planes Operativos Anuales.
d) Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
e) Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
f) Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
g) Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
h) Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa.
i) Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución Presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
j) Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
k) Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

l) Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
m) Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
n) Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
o) Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
p) Establecer y supervisar el proceso de selección del gerente de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 16°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para poder ser miembro de Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos: (Decreto 1876/94 Art. 8)

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:
a) Poseer título universitario.
b) No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.
c) Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
   a) Estar vinculados a la comunidad y cumplir con las funciones especificas de la comunidad que representan; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en dicha actividad o sector que representan (Decreto 1876/94. Art. 8, Núm. 2).
   b) No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.
3. El representante de los empleados públicos del área administrativa deberá cumplir los siguientes requisitos (Dec. 2993/11):
   a) Poseer título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud; en el evento que el representante sea un técnico o tecnólogo deberá poseer certificado o título que lo acredite como tal en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.
   b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

4. El representante de los empleados públicos del área asistencial deberá cumplir con los siguientes requisitos:
   a) Poseer título profesional en un área de la salud.

b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARAGRAFO 1. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde y al secretario de salud quienes actúan en razón a sus investiduras.

PARAGRAFO 2. En la exigencia de deberes, derechos y prohibiciones a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa se aplicaran las disposiciones legales que regulan estos aspectos.

PARAGRAFO 3. No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Empresa, quienes al mismo tiempo sean funcionarios de la contraloría Departamental o Personería municipal.

ARTICULO 17°. CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades, lo mismo que inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas de este estatuto.

ARTICULO 18°. TERMINOS DE ACEPTACION.- El mencionado funcionario, dentro de los diez (10) días siguientes, manifestará por escrito la aceptación o declinación, la cual debe ser presentada ante la Gerencia de la entidad. En caso de aceptación tomará posesión ante el Secretario de Salud Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aceptación y su posesión deberá quedar registrada en la Secretaría de Salud Municipal. Copia del Acta de posesión será enviada por el Secretario de Salud Municipal, al Gerente de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ.

ARTICULO 19°. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta directiva se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El Libro de Actas debe ser registrado ante Secretaría de Salud Municipal, quien es la autoridad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado.

HOSPITAL PILOTO JAMUNDI
Empresa Social del Estado
JUNTA DIRECTIVA

PARAGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 20°. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.- En las reuniones de la Junta Directiva, se podrá deliberar con la presencia mínima de tres (3) miembros., y será presidida por el Alcalde o su delegado. El Gerente asistirá como secretario, y podrá actuar con voz pero sin voto.
Las decisiones se tomaran con el voto favorable de mínimo las dos (2) terceras (2/3) partes de los miembros asistentes.

ARTICULO 21°. DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los actos de la Junta Directiva se denominaran ACUERDOS y surtirán efectos a partir de la fecha de su expedición. Se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 22°. FUNCIONES DEL GERENTE COMO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Como Secretario de la Junta Directiva, el Gerente ejercerá las siguientes funciones:

a) Instar al Presidente de la Junta Directiva sobre el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones, y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones agiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
b) Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación con la descripción de la agenda y los respectivos documentos de estudio para las reuniones y velar por su cumplimiento.
c) Refrendar con su firma los acuerdos de la Junta.
d) Presentar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente de la misma.
e) Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida por los miembros de la Junta y por las autoridades competentes, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos Públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se expidan en la Empresa.

PARAGRAFO: La citación a reuniones ordinaria deberán hacerse con tres (3) días de anticipación, pero los soportes documentales deberán allegarse con ocho (8) días de antelación. En caso de reunión extraordinaria estos periodos se reducirán a entre 24

y 48 horas.

ARTICULO 23°. DEL GERENTE.- El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezca la ley y la autoridad competente. Será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la reglamentación que al efecto expida el Gobierno nacional.

La Junta Directiva, previo el vencimiento del periodo referido, o de cualquier de sus prorrogas, sesionará, deliberará y decidirá sobre su intención de prorrogar o no dicho nombramiento por un término igual. Dicha voluntad quedará consignada en el acta respectiva. En caso afirmativo, este documento soportará los posteriores actos de rigor. En caso contrario, se desarrollaran entonces los procedimientos y mecanismos de selección conforme indica la Ley, como si se tratara de una nueva elección.

Sin perjuicio de la anterior el Gerente solo podrá ser removido por el nominador cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas de ética (Dec.1892/94 Art.27) según las disposiciones vigentes o ineficacia administrativa cuando se haya calificado como deficiente su desempeño, según el procedimiento previsto en las normas que se expidan.

PARÁGRAFO I: El Gerente se regirá en materia salarial por el régimen especial establecido por el Gobierno Nacional, en especial y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto del Hospital. (Dec. 1892/94 y Dec. 439 de 1995).

PARÁGRAFO II: El cargo y desempeño de Gerencia no implica, per se, tiempo completo y dedicación exclusiva, toda vez que la misma obedece a la naturaleza de la institución y al carácter de la profesión del Gerente.

ARTICULO 24°. FUNCIONES DEL GERENTE.- Son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes (Dec. 139/96):

a) Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
b) Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y 3 estrategias de atención.
c) Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad

socioeconómica y cultural de la región.

d) Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
e) Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
f) Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
g) Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
i) Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económico de la entidad, así como la competitividad de la institución.
j) Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
k) Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
l) Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
m) Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
n) Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
o) Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las 4 condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
p) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
q) Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las

normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.

r) Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
s) Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
t) Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
u) Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
v) Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
w) Reportar a la Junta Directiva cualquier situación que implique algún riesgo financiero, operativo o jurídico para la EMPRESA.
x) Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

ARTICULO 25°. REQUISITOS PARA EL GERENTE.- El Gerente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos (Dec. 139/96):

a) Título de formación universitaria o profesional en áreas de salud.
b) Experiencia profesional de un (1) año, en Organismos o Entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 26°. DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE.- Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de sus funciones a él asignadas, se denominaran RESOLUCIONES y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 27°. DE LOS ORGANISMOS COLEGIADOS.- El gerente, el Coordinador Médico y el Jefe del Grupo Administrativo crearán, organizarán y podrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica, legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizarán labores de asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades especificas. La creación de los comités responderá a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y

calidad de las decisiones.

ARTICULO 28°. COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente deberán obrar siembre consultando las política de la Administración Municipal teniendo en cuenta lo prescrito en la Constitución Nacional, sobre el voto programático de los gobernantes, además de los planes y programas que se fijen en el ámbito nacional, seccional y municipal.

CAPITULO V

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 29°. DERECHOS.- El gerente y los funcionarios de la Empresa tendrán de conformidad con su carácter o cargo, los derechos contemplados en la Constitución y la ley, y entre estos a:

a) Recibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo empleo.
b) Disfrutar de la Seguridad Social en la forma y condiciones previstas en la ley
c) Recibir capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones y para participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
d) Participar de los programas de bienestar social que para sus servidores establezca la empresa, tales como vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y programas vacacionales..
e) Gozar de los estímulos de carácter moral o pecuniario.
f) Disfrutar de vacaciones anuales remuneradas y al reconocimiento y pago de prestaciones sociales.
g) Obtener los permisos, licencias y comisiones, todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

PARÁGRAFO: En todo caso la EMPRESA aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTICULO 30°. DEBERES.- Son deberes del Gerente y los funcionarios de la Empresa, aparte de los contemplados en la Constitución y la ley, y entre:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Acuerdos y los

reglamentos de la EMPRESA.

b) Desempeñar personalmente, con solicitud e imparcialidad las funciones de cargo.
c) Obedecer y respetar a sus superiores de acuerdo con la organización jerárquica y administrativa de la EMPRESA.
d) Dar un tratamiento cortés a sus compañeros y a sus subordinados, y compartir sus labores con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
e) Observar permanentemente, en sus relaciones con el público toda la consideración y cortesía debidas.
f) Realizar las tareas que le sean encomendadas, y responder por el uso de la autoridad que le haya sido otorgada y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en ningún caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por la que corresponda a sus subordinados.
g) Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber cesado en el cargo, y sin perjuicio de la obligación de denunciar cualquier hecho delictuoso.
h) Vigilar y salvaguardar los intereses de la EMPRESA.
i) Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que le han sido asignadas.
j) Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.
k) Poner en conocimiento del Superior los hechos que puedan perjudicar a la EMPRESA, y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
l) Observar una conducta compatible con su condición de servidor público.
m) Reasumir sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones o comisión; o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
n) No separarse del cargo antes de serle concedida autorización o en caso de renunciar antes de ser encargadas sus funciones a otro servidor público.
o) Cumplir con la comisión de servicios que le sea conferida, no constituyendo forma de provisión de empleos.
p) Laborar con asiduidad durante los horarios de trabajo.
q) Dar cumplimiento esmerado a la ejecución del trabajo asignado, tanto cuantitativamente como cualitativamente.
r) Acatar con fidelidad las órdenes de sus Superiores, respecto del trabajo.
s) Tener orden y recato en su comportamiento.
t) Presentar anualmente a la dependencia correspondiente la declaración de actualización de sus bienes a la fecha en que estén obligados por ley, para

que sea agregada a su hoja de vida.

u) Tener presente en todo momento los principios que orientan las buenas relaciones humanas.
v) Guardar en reserva los asuntos de carácter administrativo, industrial y comercial, que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deben divulgarse.
w) Las demás que determine la Ley, el reglamento y las disposiciones que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO: En todo caso la EMPRESA aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan esta materia.

ARTICULO 31°. PROHIBICIONES.- El Gerente y los funcionarios de la Empresa tendrán de conformidad con su carácter o cargo, las prohibiciones en la ley, y entres estas:

a) Realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones durante la jornada de trabajo.
b) Tener a su servicio en forma estable o transitoria para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la Empresa.
c) Abandonar o suspender sus labores sin autorización previa de parte de su superior jerárquico
d) Retardar o negar injustificadamente el despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que estén comprometidos.
e) Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración cuando no estén facultados para hacerlo.
f) Aceptar sin permiso de la autoridad respectiva cargos, obsequios, invitaciones o cualquier otro tipo de prebendas provenientes de entidades Nacionales o Extranjeras o de otros Gobiernos.
g) Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo
h) Dedicarse tanto en el servicio como en la vida social a actividades que puedan afectar la confianza del público y, observar habitualmente una conducta que pueda comprometer la dignidad de la administración pública.
i) Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica; asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
j) Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.
k) Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes o servicios para la EMPRESA.

l) Prestar a título particular servicios de asesor o asistencia en trabajos relacionados con su empleo.
m) Obtener préstamos y contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales se tengan relaciones oficiales en el cargo que se desempeña.
n) Tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas
o) Imponer a sus subalternos trabajos ajenos a las funciones oficiales, así como impedirles el cumplimiento de sus deberes.
p) Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley; permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
q) Intervenir directamente o indirectamente en la suscripción de contratos con el Estado, y en la obtención de concesiones o de cualquier beneficio que implique privilegios a su favor, salvo en los casos en que por mandato de la ley los deba suscribir.
r) La persona que haya sido empleado público no puede gestionar directa o indirectamente, a título personal ni en representación de terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo. Durante el año siguiente a su retiro tampoco podrá adelantar gestiones directa o indirectamente.
s) A los Empleados les está prohibido sin perjuicio de ejercer libremente el derecho del sufragio, desarrollar actividades partidistas.

PARÁGRAFO: En todo caso la EMPRESA aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan esta materia

CAPITULO VI

REGIMEN (IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, DISCIPLINARIO)

ARTICULO 32°. IMPEDIMENTOS.- En concordancia con los impedimentos e inhabilidades que consagran las normas para los empleados públicos y trabajadores oficiales no podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, Gerente, Asistente administrativo, Coordinador de control interno ni funcionario de la Empresa, quienes:

a) Se hallen en interdicción judicial.
b) Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública o administración de justicia o la fe pública o condenados a pena privativa de la

libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y políticos.
c) Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión.
d) Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido control fiscal sobre la EMPRESA.

PARÁGRAFO: Los funcionarios de la EMPRESA no podrán ser elegidos como representantes de la comunidad ante la misma.

ARTICULO 33º. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- Los miembros de la Junta Directiva, El Gerente y demás funcionarios de la EMPRESA no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores, socios o administradores de entidades con las cuales la institución tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona.

Lo dispuesto no se aplicará cuando la institución con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta en los términos previstos en el Decreto 973 de 1994.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o el Gerente, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se deberá modificar la última elección o designación que se hubiese hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

PARÁGRAFO: Las incompatibilidades consagradas en los artículos precedentes no se aplicarán a los servidores públicos que en razón de su cargo y en virtud de la norma legal o estatutaria deben formar parte de los órganos de dirección de la EMPRESA. Sin embargo el funcionario deberá declararse impedido en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses.

ARTICULO 34º. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- El Gerente y los funcionarios de la Empresa estarán sujetos al régimen disciplinario que rija en el momento de su aplicación a los servidores públicos.

ARTICULO 35º. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS.- Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en estos estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o funcionarios, o para los mismos hechos.

22

CAPITULO VII

DEL PERSONAL

ARTICULO 36°. RÉGIMEN DEL PERSONAL.- El régimen de personal de la Empresa se regirá por lo dispuesto en las normas legales y estatuto básicos.

ARTÍCULO 37°. CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS.- Las personas que prestan sus servicios a la EMPRESA serán empleados de Período Fijo, Libre Nombramiento y Remoción, trabajadores oficiales y de Carrera Administrativa de acuerdo a la clasificación que de ellos haga la ley.

Son trabajadores oficiales las personas que presten sus servicios a la Empresa, destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria o de servicios generales serán vinculados mediante contrato de trabajo y se regirán por las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 38°. RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA.- La EMPRESA adoptará el Régimen de Carrera Administrativa dispuesto por las normas legales y en el estatuto básico. A todos los empleados de carrera de la empresa se les aplicará las normas y disposiciones vigentes aplicables sobre la materia.

ARTÍCULO 39°. COMISIÓN PARA EMPLEADOS DE CARRERA.- Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión en cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sin perder su permanencia en carrera administrativa.

ARTÍCULO 40°. MANUAL DE CARGOS, FUNCIONES, REQUISITOS Y CALIDADES.- La Junta Directiva adoptará el manual de funciones, requisitos y calidades mínimos, para ocupar cargos en la EMPRESA, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 41°. ESCALAS SALARIALES.- La Junta Directiva adoptara, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios de la EMPRESA, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 42°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- La EMPRESA aplicará a sus servidores el régimen disciplinario previsto en la ley, en sus decretos reglamentarios y en las disposiciones que los modifiquen o reformen.

CAPÍTULO VIII

DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES

ARTICULO 43°. DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES.- El Gerente ejercerá sus funciones de Jefe de la EMPRESA y como tal será el superior jerárquico de todo el personal. Realizará sus funciones con la directa colaboración del equipo de trabajo en quiénes podrá delegar aquellas funciones que le autoricen la ley, los presentes estatutos, los Acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO: El Gerente de la EMPRESA como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley y los presentes estatutos, podrá reasumir cuando lo considere necesario las funciones y atribuciones delegadas en otros funcionarios y dependencias.

CAPITULO IX

DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 44°. RÉGIMEN PRESUPUESTACIÓN.- El Régimen Presupuestal de la Empresa será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto.

ARTÍCULO 45°. TRANSFERENCIAS.- En su carácter de Entidad pública, la EMPRESA podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipios.

ARTÍCULO 46°. PRESUPUESTACIÓN PROSPECTIVA.- La EMPRESA establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes períodos fiscales, sobre el cual debe operar para alcanzar sus metas y objetivos.

ARTÍCULO 47°. ANÁLISIS PROSPECTIVO.- La EMPRESA integrará la Presupuestación al Sistema de Planeación; en consecuencia, proyectará sus ingresos para los años y períodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales.

ARTÍCULO 48°. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Empresa financiará su

presupuesto mediante contratos celebrados con Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, entidades públicas, entes territoriales y particulares, venta de servicios, y mediante la aplicación eficiente de sus recursos.

ARTÍCULO 49°. PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA.- El presupuesto aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva, computará anticipadamente las rentas e ingresos de la EMPRESA y asignará partidas para los diferentes gastos dentro del período fiscal.

ARTÍCULO 50°. PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS.- El Presupuesto de Rentas e Ingresos contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal. Su cómputo se adoptará bajo el principio de la universalidad; en consecuencia incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la entidad según su rendimiento bruto.

ARTÍCULO 51°. PRESUPUESTO DE GASTOS.- El Presupuesto de Gastos se presentará de acuerdo con la estructura que para el mismo determinen las leyes de presupuesto vigentes.

ARTÍCULO 52°. PERÍODO FISCAL.- El período fiscal comenzará el primero de enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

ARTÍCULO 53°. SOMETIMIENTO A PRESUPUESTO.- El manejo del patrimonio de la EMPRESA se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que para los establecimientos públicos, establecen la ley orgánica de presupuesto y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 54°. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.- El proyecto de presupuesto de la EMPRESA para la siguiente vigencia fiscal será presentado por el Gerente a la Junta Directiva, en el tiempo previsto en las normas legales.

ARTÍCULO 55°. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- El presupuesto de la EMPRESA será aprobado de conformidad con la norma que reglamente la materia para Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 56°. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- La ejecución del presupuesto se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia y a los

presentes estatutos, y deberá realizarse con base en el plan anual mensualizado de caja que para el efecto expida la Junta Directiva. Los créditos, contracréditos, adiciones y traslados del presupuesto, serán aprobados por la Junta Directiva con sujeción a las normas sobre la materia.

PARÁGRAFO: El Gerente de la EMPRESA rendirá a la Junta Directiva informes periódicos sobre la ejecución presupuestal.

CAPÍTULO X

CONTABILIDAD Y COSTOS

ARTÍCULO 57°. CONTABILIDAD.- La contabilidad de la EMPRESA se llevará de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública, con las normas del Plan Único de Cuentas Hospitalario, unificando criterios y procedimientos en las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 58°. SISTEMA CONTABLE.- La Empresa contará con un sistema contable que le permita registrar los costos de los servicios ofrecidos, de conformidad con las normas técnicas de calidad y siendo esa condición para la aplicación de régimen único de tarifas

ARTÍCULO 59°. INFORMACIÓN AL USUARIO.- El usuario de los servicios hospitalarios, por vía del sistema de facturación, deberá conocer los servicios recibidos y sus correspondientes costos, discriminando cuando sea del caso la cuantía subsidiada por el Sistema General de Seguridad Social.

ARTÍCULO 60°. CENTROS DE COSTOS.- El sistema de costos se aplicará a través de Centros de Costos, tanto operativos como general y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la EMPRESA.

PARÁGRAFO: La EMPRESA definirá sus centros de costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o la prestación de los diferentes servicios que ofrece.

CAPÍTULO XI

REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO

ARTÍCULO 61°. NORMAS APLICABLES.- Los contratos que celebre la EMPRESA se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

En lo atinente a los requisitos para su elaboración, adjudicación, clausulas no obligatorias y celebración estarán sometidos a lo reglamentado en el Estatuto de Contratación de la EMPRESA.

ARTÍCULO 62° PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES.- La EMPRESA programará con la debida anticipación las adquisiciones de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 63°. CONTRATOS DE EMPRÉSTITO.- Los contratos de empréstito que celebre la EMPRESA se someterán a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva. Los contratos de crédito interno no requerirán, para su validez, la autorización previa de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 64°. RÉGIMEN TRIBUTARIO.- En todo lo relacionado con Tributos Nacionales, la EMPRESA estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

CAPITULO XII

RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 65°. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.- Los actos de la EMPRESA son administrativos y están sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia. La EMPRESA estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, en especial el Decreto 01 de 1984, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTÍCULO 66°. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.- En cumplimiento de las disposiciones legales, la EMPRESA aplicará en materia de contratación las

normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, la EMPRESA podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

CAPITULO XIII

SISTEMA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 67°. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.- La EMPRESA diseñará y pondrá en marcha de manera permanente y continua un Plan de Desarrollo Institucional, el cual debe estar en armonía con los planes oficiales que involucren al sector y con las normas nacionales.

ARTÍCULO 68. PLANES OPERATIVOS.- Las diferentes dependencias o unidades funcionales de la EMPRESA contarán con Planes Operativos Anuales de actividades, acordes con el plan de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 69°. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIA.- La EMPRESA elaborará un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo a la normatividad existente sobre la materia. El plan será coordinado por el Gerente o por su delegado con el equipo de trabajo.

ARTÍCULO 70°. ESTRATEGIAS DE MERCADEO.- La EMPRESA diseñará estrategias de mercadeo basadas, entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de servicios de salud en su área de influencia, las características poblacionales, las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios, las normas del Sistema de Seguridad Social en Salud y su capacidad de operación.

ARTÍCULO 71°. POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO.- La EMPRESA diseñará instrumentos de gestión para mejorar su posicionamiento en el mercado.

CAPÍTULO XIV

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 72°. DE LA AUTONOMÍA Y LA TUTELA ADMINISTRATIVA.- La EMPRESA ejercerá su autonomía administrativa y financiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto. Para lo concerniente estará bajo la tutela de la Administración Municipal, y de los diferentes organismos del estado y el Ministerio público en lo de su competencia. La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de éstas con la política general del Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Municipal y particular del sector.

ARTÍCULO 73°. VIGILANCIA Y CONTROL.- La vigilancia y control de la organización y el funcionamiento de la Empresa Social del Estado, serán ejercidos por el Ministerio de la Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental, la Secretaría de Salud Municipal, la Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio Público y la Junta Directiva en los términos que establezca la ley.

ARTÍCULO 74°. CONTROL INTERNO.- La EMPRESA diseñará e implementará de manera permanente un sistema de control interno para garantizar el éxito de su gestión, y la protección y el uso honesto y eficiente de sus recursos.

ARTÍCULO 75°. CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental o quien haga sus veces, en forma posterior y selectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 76°. REVISOR FISCAL.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la EMPRESA contratará un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual dará a conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 77°. REGÍMENES CONTROLADOS.- Con respecto a la información, inversión, planeación, suministros, personal e investigación, y demás normas técnicas y administrativas sobre prestación de servicios de salud, la entidad se sujetará a lo determinado por el Ministerio de la Protección Social y las autoridades competentes.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 78°. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.- Conforme a la Ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa, la EMPRESA podrá asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios.
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud.
3. Conformar o hacer parte de entidades promotoras de salud.
4. Realizar o Emprender Estrategias de Mercadeo con el propósito de expandir el Objeto Social de la EMPRESA, generar nuevas fuentes de ingresos y en general realizar toda actividad que signifique o llegue a significar, dentro del objeto y razón de ser de ésta, expansión y generación de empleo, servicios, etc.
5. Realizar o constituir todo tipo de alianzas estratégicas, uniones temporales, consorcios, asociaciones mutuales, etc., con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que propendan por el desarrollo social, económico y tecnológico del hospital, y cuyo giro esté enmarcado dentro de la visión, misión y propósito o fines Empresariales.

ARTÍCULO 79°. INTEGRACIÓN FUNCIONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.- La EMPRESA se sujetará a la asesoría y a los manuales técnicos y administrativos de organización del Sistema de Seguridad Social en Salud, expedidos por autoridad competente.

ARTÍCULO 80°. APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES.- En las materias no reguladas por el presente estatuto ni por normas específicas, se aplicarán en cuanto fueren pertinente las disposiciones contenidas en la Ley para la organización y el funcionamiento de las entidades descentralizadas Nacionales.

ARTÍCULO 81°. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS.- Los actos de la Junta Directiva, del Gerente y los que expidan otros funcionarios de la EMPRESA, por delegación o autorización legal, que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas o que tengan alcance o interés general deberán publicarse en los términos y condiciones señaladas en la Ley.

CAPÍTULO XVI

APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

ARTICULO 82º. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS.- Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias. Para su modificación posterior, se requiere que la Junta sesione con la asistencia de todos sus miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes, en el marco de sus competencias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Sala de Juntas de la E.S.E. HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ, a los siete (07) días del mes Mayo de 2015.

JHON FREDY PIMENTEL MURILLO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ

JAIME HERNANDEZ VASQUEZ
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ

Elaboró: Carlos A. Salazar Sánchez

ACUERDO N°04

(Abril 20 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE MAYO 7 DE 2015 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIERON LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ Y SE MODIFICAN ARTÍCULOS RESPECTO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ"

CONSIDERANDO QUE

Que, el Decreto 1876 de 1994 reguló, en su artículo 7°, el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), indicando su conformación con un número mínimo de seis (6) miembros.

Que, con la expedición de la Ley 1438 de 2011, se mantuvo la composición y el período de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial, salvo para las de nivel territorial de primer nivel de atención, cuya conformación fue modificada por el artículo 70 de la citada ley así:

La junta directiva de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994 y el Decreto 780 de 2016,

> **"ARTÍCULO 70.** ***De la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado.*** La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:
>
> Ver la Circular de la Sec. Salud 005 de 2011, Ver el Decreto Nacional 2923 de 2011, Ver el Decreto Nacional 2993 de 2011
>
> 70.1 El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.
>
> 70.2 El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.
>
> 70.3 Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.
>
> 70.4 Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE, profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo."

Que, en virtud de dicha modificación, el número de miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención, pasó de seis (6) a cinco (5) integrantes excluyendo de su composición al representante del sector científico de la salud del área de influencia geográfica y el representante de la comunidad por los gremios de la producción del área de influencia geográfica de dichas Empresas Sociales del Estado e incorporando a un representante de los empleados públicos del área administrativa de la institución; en el entendido de que los demás miembros definidos por el artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, continúan haciendo parte de la juntas directivas a las que se viene haciendo mención.

Que, conforme al parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, quedo de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1°. Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años.

Lo anterior, modifica el período de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención, ubicados en los municipios de sexta (6ª) categoría, se amplió a cuatro (4) años; mientras que para las demás Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención, el período de los miembros de la Junta Directiva se unificó a dos (2) años.

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, se hace necesario establecer disposiciones orientadas a regular su tránsito, a fin de evitar afectación en la toma de decisiones y en la prestación del servicio público de salud.

Que, mediante al artículo 8 de la Ley 1474 DE 2011 se definieron los mecanismos nacionales para la elección y designación de los jefes de las Oficinas de Control Interno, radicando dicha facultad de manera exclusiva en el alcalde de la entidad territorial.

Que, a través del artículo 20 de la Ley 1797 DE 2016 se estableció el procedimiento para la selección y designación del Gerente de las Empresas Sociales del Estado por parte de los Jefes de la administración local, modificando las competencias estatutarias previas que detentaban las Juntas Directivas sobre la materia.

Que, la Circular Externa No. 2022100000000535-5 de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, impartió instrucciones obligatorias para la implementación, aprobación y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) dentro de las entidades del sector, asignando responsabilidades específicas a sus máximos órganos de dirección.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación del régimen de posesión de los miembros de la Junta Directiva. Modificar el parágrafo quinto (5) del artículo 14 de los Estatutos Internos referente a la JUNTA DIRECTIVA, el cual quedará de la siguiente manera en el segundo párrafo:

"(Una vez elegido el representante de los empleados públicos del área administrativa, del área Asistencial y el Representante de los Usuarios ante la junta directiva, estos deberán posesionarse ante el Secretario Municipal de Salud de Jamundí, o quien haga sus veces)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Supresión de funciones de la Junta Directiva. Modificar el artículo 15 de los Estatutos Internos relativo a FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA en el sentido de suprimir de manera integral el literal m, relacionado con la designación de terna para el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) y se elimina el literal p, relacionado con establecer y supervisar el proceso de selección del gerente de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Adición de funciones de la Junta Directiva. Modificar el artículo 15 de los Estatutos Internos relativo a FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA respecto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en el sentido de adicionar literal q. Aprobar el programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) presentado por el oficial de cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Modificación de las reuniones de la Junta Directiva. Modificar el artículo 19 REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, en lo que respecta expresamente en su primer párrafo, el cual quedara de la siguiente manera:

> "ARTÍCULO 19°. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así los soliciten".

PARÁGRAFO: Los párrafos, consideraciones y parágrafos siguientes del artículo modificado se conservarán íntegramente como en su versión original.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jamundí a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

PAOLA ANDREA CASTILLO GUTIERREZ
Presidente Junta Directiva
E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí

VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO
Secretario Junta Directiva
E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí

Proyectó: Francisco Bohórquez - Asesor Externo.
Revisó: Roberth Valencia - Abogado contratista oficina jurídica.
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Secretaría Jurídica Alcaldía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO
TELEFONO: 98 82 42

ACUERDO NO 003 DE 1.994

(- - - - -)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL HOSPITAL DE JAMUNDI COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI, VALLE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 313 de la CONSTITUCION NACIONAL y en especial, por la Ley 10 de 1.990, el Decreto Ley 1333 de 1.986 y la Ley 100 de 1.993 en su Artículo 194 y

C O N S I D E R A N D O :

a) Que el Código del régimen Municipal, Decreto Ley No 1333 de Abril 2 de 1.986 en su Artículo 92 numeral 4, asignó a los Concejos Municipales la función de creación de los establecimientos públicos del orden Municipal.

b) Que el Artículo 6 literal a) de la Ley 10 de Enero 10 de 1.990, asignó a los Municipios la responsabilidad de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención que comprende los Hospitales locales, los Centros y Puestos de Salud.

c) Que el Artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, establece que a partir de la vigencia de la Ley, la prestación de los servicios de Salud en forma por la Nación, entidades territoriales (Dptos, Distritos o Municipios), se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado.

d) Que el Artículo 197 de la Ley 100 de Diciembre 23 de 1.993 le define a los Municipios que dispone de seis (6) meses siguientes a la fecha de su vigencia, para reestructurar las entidades descentralizadas del orden Municipal cuyo objeto principal sea la prestación de los servicios de Salud del primer nivel de atención.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Crease el Centro Hospital Piloto de Jamundí como "Empresa Social del Estado", del orden Municipal, dotado de Personería Jurídica patrimonio propio y autonomía Administrativa

Pasa No... 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO
TELEFONO: 55 87 43

ACUERDO No. 012 DE 1.994
( )

Viene 1

del primer nivel de atención y adscrita al Instituto Municipal de Salud de Jamundí.

ARTICULO SEGUNDO: El Régimen Jurídico a la que estará sometida la entidad que se crea, será contemplado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993.

ARTICULO TERCERO: El Hospital Local de Jamundí, Empresa Social del Estado, tendrá una Junta Directiva constituida de acuerdo con el Artículo 6 del Decreto reglamentario 1416 de 3 Julio de 1.990 conformado por nueve (9) miembros así:

1o- El Alcalde Municipal o su delegado quien presidirá.

2o- El Director General del Instituto Municipal de Salud de Jamundí o su delegado.

3o- Un representante del Concejo Municipal (no Concejal).

4o- Un representante del Comité Científico del Hospital Local del Municipio de Jamundí, Empresa Social del Estado, elegido por y entre sus miembros.

5o- Los miembros restantes de las organizaciones de la Comunidad que participan en el Comité de Participación Comunitaria de la Entidad.

El Director o representante legal del Hospital Local de Jamundí Empresa Social del Estado asistirá a la Junta Directiva con voz pero sin voto.

ARTICULO CUARTO: El nombramiento del Director del Hospital Local de Jamundí Empresa Social del Estado se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 100 de 1.993, la Ley 10 de 1.990 y el Decreto 1416 de 1.990.

ARTICULO QUINTO: El Centro Hospital Piloto de Jamundí, Empresa Social del Estado, tendrá un Comité Científico presidido por el Director CIENTIFICO, conformado por representantes de los Médicos y de los Profesionales de la Salud, que prestan sus servicios a la Institución y que tendrá como función proponer para su adopción ante el [illegible]. Para l...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO
TELEFONO: 20 82 47

SECCION: _____

OF. Nº _____

ACUERDO No 003 DE 1.994

( ) Viene 2...

las decisiones sobre los aspectos científicos y tecnológicos, para la adopción de procedimientos, técnicos Planes y Programas. Además para adelantar labores de Control o evaluación de la prestación del servicio.

ARTICULO SEXTO: Facultase a la Junta Directiva para que elabore y promulgue el Estatuto Orgánico de la Empresa Social que se crea.

ARTICULO SEPTIMO: Concédase autorizaciones al Señor Alcalde para llevar a cabo la adecuación Administrativa y Organizacional del Establecimiento que se crea y en especial lo dispuesto en las Leyes 10 de 1.990, 60 de 1.993 y 100 de 1.993, a efectos de permitir al Hospital Local de Jamundí Empresa Social del Estado, asumir sus responsabilidades y funciones para la prestación de servicios de Salud del primer nivel de atención.

ARTICULO OCTAVO: Las autorizaciones conferidas al Señor Alcalde en el Artículo anterior podrán ser ejercidas hasta el 31 de Diciembre de 1.994

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Jamundí, Valle a los 8 (Ocho) días del mes de Marzo de mil novecientos-noventa y cuatro, (1.994).

GONZALO ENRIQUE RIVAS
Presidente.

JULIO CESAR CAVIEDES P.
Secretario.

Pasa... Pagina 4.....

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO
TELEFONO: 58 82 42

ACUERDO No 003 DE 1.994
( )

Folios: _____
Acción: _____
_____
de: mt _____
Viene 3

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI, V,
PROCEDE A :

H A C E R C O N S T A R :

Que el Proyecto de Acuerdo " Por medio del cuál se crea EL HOSPITAL DE-
JAMUNDI, como Empresa Social del Estado", fué presentado a iniciativa -
del Señor Alcalde Municipal de Jamundí, Valle y aprobado en sus tres (3)
debates reglamentarios.

Para constancia se expide y firma la presente, a los nueve (9) días del-
mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, (1.994)

CONCEJO MUNICIPAL VALLE
[illegible]
JULIO CESAR GAVIRIA P.
Secretario.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI, VALLE
PROCEDE A :

H A C E R C O N S T A R :

Que el Acuerdo No_____de_____de 1.994, " Por medio del -
cual se crea al Hospital de Jamundí, como Empresa Social del Estado", fué
aprobado durante las sesiones extraordinarias, convocadas por el Señor-
Alcalde Municipal, mediante Decreto No 059 de Marzo 1 de 1.994, convoca-
das del 1 al 10 de Marzo de 1.994 y aprobado en las sesiones correspon--
dientes a los días:

PRIMER DEBATE..... 1 de Marzo 1.994
SEGUNDO DEBATE..... 3 de Marzo 1.994
TERCER DEBATE.....8 de Marzo 1.994

Hoy a los quince (15) días del mes de Marzo de 1.994, debidamente firma-
do por el señor Presidente y suscrito secretario de la Corporación Edili
cia, remito el presente Acuerdo, al Despacho del señor Alcalde Municipal
de Jamundí, para su correspondiente sanción y publicación.

CONCEJO MUNICIPAL VALLE
JULIO CESAR GAVIRIA P.
Secretario.

La presente es fiel copia tomada de su original.
Julio 30/94

7



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA DE RESERVISTA
SEGUNDA CLASE.
PERTENECE AL EJERCITO

02684

1a. Línea	2a. Línea	3a. Línea
31 Dic. 2001	31 Dic. 2011	31 Dic. 2021

No. 488928 D.C. 005/00

PROFESION OFICIOS VARIOS CLASE AB TIPO RB

NOMBRE VIDAL GIRALDO VICTOR HUGO

FIRMA DEL CONSCRIPTO Victor H. Vidal

FECHA DE EXPEDICION 18 DIC. 00 L.T. No. 02684

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA TARJETA DE RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos.
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión.
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada.
   - Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad.
2. Se debe portar de forma permanente y presentarla a las autoridades militares o civiles cuando éstas así lo exijan.
3. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debo efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.
4. Los residentes en el exterior en caso de movilización o convocatoria de reservas, deben presentarse de manera inmediata al consulado más cercano para recibir instrucciones al respecto.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141253529901

(415)7707212489984(8020) 000014125352990 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 6 9 5 0	6	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Jamundí 3 6 4

41. Dirección principal
AV CIRCUNVALAR 9 13 BRR PILOTO

42. Correo electrónico gerencia@hospilotojamundi.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1	6 0 2 4 8 6 8 6 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 1 0 0 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2																			

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-25 / 12:40:04PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VIDAL GIRALDO VICTOR HUGO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO PUBLICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141253529901

(415)7707212489984(8020) 000014125352990 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 6 9 5 0	6	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	0 0 3	3 0 1 6 1 2 9
73. Fecha	1 9 9 4 0 3 0 8	2 0 2 4 0 4 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	0 1
76. Fecha de registro		2 0 2 4 0 4 0 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	3 6 4	0 0 1

Vigencia

80. Desde	
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 4		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141253529901

(415)7707212489984(8020) 000014125352990 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 6 9 5 0	6	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 8 3 0 7 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VIDAL	GIRALDO	VICTOR	HUGO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO
PROHIBIDA SU VENTA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141253529901

(415)7707212489984(8020) 000014125352990 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 6 9 5 0	6	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	3 1 5 7 9 2 0 4	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTILLO	GUTIERREZ	PAOLA	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	1 1 1 2 4 7 6 3 1 2	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MAFLA	SALDAÑA	CESAR	AUGUSTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 8 4 0 3 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANDOVAL	CORTÉS	ANDRES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 9 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 8 1 2 5 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ERASO	SALCEDO	CARLOS	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 2 0 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141253529901

(415)7707212489984(8020) 000014125352990 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 6 9 5 0	6	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 7 7 1 2 5		2 4 6 9 7

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MORA	MARTINEZ	HERNAN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 5 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 8 6 2 0 2 0		1 0 0 5 7 2

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MONTES	RIOS	LUZ	AIDA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 5 0 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 9 3 0 6 4 7 6		9 9 7 4 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CASTRO	ROJAS	MARIA	ISABEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 1 2 1 4

DOCUMENTO CERTIFICADO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI E.S.E.

SIGLA: HOSPILOTO JAMUNDÌ | NIT No. 8 9 0 3 0 6 9 5 0 6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE: x DESCENTRALIZADA | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: JAMUNDI | DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR 9 13

TELÉFONOS: 4868676 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 URGENCIAS	2 PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD
3 CONSULTA EXTERNA	4 ODONTOLOGÌA
5 HOSPITALIZACION	6 IMAGENOLOGÌA Y OTROS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y BAJA COMPLEGIDAD

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
COOSALUD EPS		X		30/09/2027	$ 7.635.700.050
NUEVA EPS		X		8/05/2027	$ 329.618.904
ASMET SALUD		X	3206597657	31/12/2026	$ 1.037.664.432

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: VIDAL | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GIRALDO | NOMBRES: VICTOR HUGO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 16.830.715 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ INDETERMINADA

Observaciòn: El estatuto y manual de contratacion del Hospital establece unicamente los contratos de adquisisiòn de bienes inmuemes, de ejagenacion de bienes inmuebles, emprestitos, concesiòn, asociaciones publico privadas, compra de inversion en bolsa de valor, contratos de sociedad y contratos de riesgos compartido deben ser aprobados por la Junta Directiva. los demas tipos de contratos se den realizar de conformidad con el procedimiento de minima, menor y mayor cuantìa que establen los estatutos y manual de contrataciòn.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: Para efectos de soporte para contrato con Secretaria de Salud del Valle del cuaca

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 01 de julio 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA: Jamundi, 01 de julio 2026

Fecha Rad: 2023-04-21 15:23 - Usu Rad: 1112479921
Destino: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
Rem/Des: SECRETARIA JURIDICA AMANDA CATALINAROJAS DIAZ
Asunto: CERTIFICACIÓN
No.Folios: 9 - Desc.Anexos:
Hospital Piloto Jamundi

Secretaría Jurídica
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

34-07-21-366

LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA.

C E R T I F I C A

Qué la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PILOTO JAMUNDI, Identificado con Nit. No. 890.306.950-6, suscribió con el Municipio de Jamundí los siguientes contratos:

AÑO	2015
TIPO	Prestación de servicios
No.	34-15-02-372
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de abril de 2015
OBJETO	Desarrollo del plan de intervenciones colectivas (PIC), plan operativo anual 2015, orientado a la población en general del municipio. de Jamundí con prioridad en la población desplazada, indígenas, pobre no asegurada, ejecutando actividades relacionadas con: salud infantil, salud mental, enfermedades crónicas no trasmitibles, salud oral, salud sexual y re productividad, salud materna, nutrición, enfermedades trasmitidas por vectores y zoonosis.
PLAZO	Siete (7) Meses.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL

	DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($417.427.228).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2016
TIPO	Contrato Interadministrativo de Compraventa de Servicios de Salud
No.	34-14-02-356
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de mayo de 2016
OBJETO	Desarrollo del plan de intervenciones colectivas (PIC) plan operativo anual 2016, orientado a la población en general del municipio de Jamundí, con prioridad en la población desplazada, indígena, pobre no asegurada; ejecutando actividades relacionadas con las dimensiones del plan decenal de salud pública 2012-2021: vida saludable y condiciones no transmitibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades trasmitibles, salud publica en emergencias y desastres, salud y ámbito laboral.
PLAZO	Siete (7) Meses.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y

	TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($638.993.545) M/CTE.
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2017
TIPO	Contrato Interadministrativo.
No.	34-14-02-286
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 de abril de 2017
OBJETO	Desarrollo del plan de intervenciones colectivas (PIC) - plan operativo anual 2017, orientado a la población en general del municipio de Jamundí con prioridad en la población desplazada, indígenas, pobre no asegurada; ejecutando actividades relacionadas con las dimensiones del plan decenal de salud pública 2012-2021: vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles. salud publica en emergencias y desastres, salud y ámbito laboral.
PLAZO	Hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2017
VALOR FINAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2018
TIPO	Contrato Interadministrativo
No.	34-14-02-935
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de julio de 2018
OBJETO	Ejecución del plan de Intervenciones colectivas (PIC) desarrollando acciones de los programas en salud ambiental, vida saludable y condiciones no trasmisibles convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos visa saludable y enfermedades trasmisibles, salud y ámbito laboral y salud pública ante emergencias y desastres, con recurso humano idóneo como profesionales en: enfermería, odontología, psicología, salud ocupacional, fisioterapeuta, y talento humano de apoyo para la atención de la población en general con prioridad en las poblaciones vulnerables del municipio de Jamundí.
PLAZO	Hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2018
VALOR FINAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($624.514.882).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2019
TIPO	Convenio Interadministrativo.
No.	34-14-20-280
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de abril de 2019
OBJETO	Ejecución del plan de intervenciones colectivas PIC desarrollando acciones de los programas en salud ambiental, vida saludable y condiciones no trasmisibles convivencia social y salud mental seguridad alimentaria y nutricional sexualidad derechos sexuales y reproductivos vida saludable y enfermedades trasmisibles, salud y ámbito laboral y salud pública ante emergencias y desastres , con recurso humano idóneo como profesionales en enfermería odontología, psicología, salud ocupacional, fisioterapeuta, y talento humano de apoyo para la atención de la población en general con prioridad en las poblaciones vulnerables del municipio de Jamundí.
PLAZO	Hasta el siete (7) de mayo de 2019.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($457.242.000).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2020
TIPO	Contrato Interadministrativo.
No.	34-14-20-264
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 de abril de 2020
OBJETO	Ejecutar el plan de intervenciones colectivas (PIC) formulado por la secretaria de salud del municipio de Jamundí de conformidad con las especificaciones establecida en el anexo técnico.
PLAZO	Hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2020
VALOR FINAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($554.303.884).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2020
TIPO	Contrato Interadministrativo.
No.	34-14-20-811

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 de noviembre de 2021
OBJETO	Aunar esfuerzos para fortalecer la operatividad de la ESE Hospital Piloto Jamundí para la efectiva y eficiente prestación de los servicios de salud al municipio de Jamundí, conforme a la resolución N° 857 de 2020, en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ESE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CIENTO SECENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($169.000.000).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2020
TIPO	Convenio Interadministrativo.
No.	34-14-20-958
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 de diciembre de 2020
OBJETO	Aunar esfuerzos para fortalecer la operatividad de la ESE Hospital Piloto Jamundí para la efectiva y eficiente prestación de los servicios de salud al municipio de Jamundí, conforme a la resolución N° 857 de 2020, en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ESE PARA LA

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.236.778.798).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2021
TIPO	Contrato Interadministrativo.
No.	34-14-20-552
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de marzo de 2021
OBJETO	Ejecutar el plan de intervenciones colectivas (PIC) - 2021 conforme a las dimensiones establecidas en el plan decenal de salud pública dando alcance a la estrategia pase a la equidad en salud y al plan territorial de salud que hace parte integral del plan de desarrollo territorial de la salud que hace parte integral del plan de desarrollo municipal.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el quince (15) de diciembre de 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($656.950.156).

PRORROGA N° 1 AL CONTRATO	Hasta el treinta (30) de junio de 2022
VALOR ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($319.255.946).
VALOR FINAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($976.206.102).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2021
TIPO	Contrato Interadministrativo.
No.	34-14-20-615
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de abril de 2021
OBJETO	Realizar e implementar acciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores del municipio de Jamundí, a través de servicios de orientación psicosocial, actividad física, alimentación, actividades cognitivas y productivas actividades sociales, recreativas y culturales, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009 en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESPETAMOS A NUESTRO ADULTO".

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el trece (13) de septiembre de 2021.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 434.970.143).
PRORROGA N° 1 AL CONTRATO	Hasta el trece (13) de octubre de 2021.
VALOR ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO	CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($108.742.535)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA OCHO S PESOS M/CTE ($ 543.712.678).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2021
TIPO	Convenio Interadministrativo.
No.	34-14-20-789
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 de julio de 2021
OBJETO	Aunar esfuerzos para fortalecer la operatividad de la E.S.E. hospital piloto de Jamundí para la efectiva y eficiente prestación de los servicios de salud al municipio de Jamundí, conforme a la resolución no. 857 de 2020. en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA E.S.E PARA LA

Secretaría Jurídica
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($799.925.682).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2021
TIPO	Prestación de servicios
No.	34-14-20-1394
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 de noviembre de 2021
OBJETO	Realizar e implementar acciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores del municipio de Jamundí, a través de servicios de orientación psicosocial, actividad física, alimentación, actividades cognitivas y productivas actividades sociales, recreativas y culturales, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1276 de 2009.
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($396.100.000).

ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2022
TIPO	Convenio Interadministrativo.
No.	34-14-20-1399
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de octubre de 2021
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la ruta de atención a víctimas de violencia basada en género, que incluya la prevención y atención de este modo de violencia en el municipio de Jamundí, en el marco de la ley 1257 del 2008 y la ordenanza 497 de 2018 y de lo establecido en el plan decenal de salud pública, en lo correspondiente a la dimensión denominada gestión diferencial de poblaciones vulnerables.
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($164.860.288).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Secretaría Jurídica
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Se aclara que de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2022
TIPO	Contrato Interadministrativo.
No.	34-14-20-993
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de agosto de 2022
OBJETO	Ejecutar el plan de intervenciones colectivas (PIC) - 2022 conforme a lo establecido en el plan decenal de salud pública dando alcance a la estrategia pase a la equidad en salud y al plan territorial de salud que hace parte integral del plan de desarrollo territorial de la salud que hace parte integral del plan de desarrollo municipal.
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($388.088.210).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2022

TIPO	Convenio Interadministrativo
No.	34-14-20-1030
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 de septiembre de 2022
OBJETO	Aunar esfuerzos para fortalecer la operatividad de la E.S.E. hospital piloto de Jamundí para la efectiva y eficiente prestación de los servicios de salud al municipio de Jamundí, mediante la asignación de recursos del subsidio a la oferta de conformidad con la ley 1955 de 2019, el decreto 268 de 2022 y la resolución 857 de 2020. en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA COMO CUADRANTE DE OPORTUNIDADES".
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($804.195.857).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se aclara que de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

AÑO	2022
TIPO	Contrato Interadministrativo.
No.	34-14-20-1141
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de septiembre de 2022

Secretaría Jurídica
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

OBJETO	Prestar los servicios de atención primaria en salud al municipio de Jamundí en el desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIACOMO UN CUADRANTE DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ".
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas o documento equivalente conforme al artículo 274 y siguientes de la ordenanza 474 de 2017 y artículos 197 y 203 del acuerdo municipal No. 013 de 2015.

Se aclara que de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

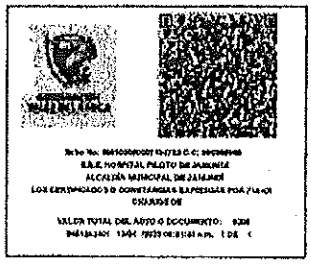
La presente certificación se emite con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación.

Para constancia se firma en Jamundí, a los diecinueve (19) días de abril de 2023.

AMANDA CATALINA ROJAS DIAZ
Secretaria Jurídica

Proyecto: Daniela López C.- Contratista
Revisó y aprobó: Amanda Catalina Rojas Diaz
Código postal: 764001.

Se adjunta copia de pago estampillas:
Municipales # 115902 y Departamentales # 990100000007194723



MUNICIPIO DE JAMUNDI
NIT. 890399046-0

Fecha	Liquidación Nro.
12-ABRIL-2023	115902

LIQUIDACIÓN DE RENTAS VARIAS PARA PAGO EN BANCOS

Contribuyente: HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI
Identificación: 890306950-6
Dirección:
Teléfono: 3185312925

Detalle

CERTIFICACION.

Observación

OTROS IMPUESTOS
Documento: 112-000665209
Caja: 119
Valor Pagado: 14,000.00
Fecha: ABR-12-2023
Sujeto:

CONCEPTOS LIQUIDADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
6032	Constancias y Certificaciones	12,700.00
6105	Estampilla Pro Cultura	1,300.00

Banco de Bogotá
OF. EXT. CAJA ALCALDIA JAMUNDI - JAMUNDI
CAJ 01 | 12 ABR 2023 | OFI 1641
RECIBIDO

TOTAL A PAGAR : **14,000.00**

VALOR LETRAS: **CATORCE MIL PESOS M/CTE**

14,000.00

(415)7709998016863(8020)000000115902(3900)00000000014000(96)20230412

Auditoria Impuestos Plus [Personal : 25-ELIZABETH Terminal: WORKGROUP\DESKTOP-59R7G35:Usuario- Fecha y Hora: 12-04-2023 11:04:40]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298861769

PIB
11:24:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16830715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de julio de 2026, a las 11:36:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16830715
Código de Verificación	16830715260703113603

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:38:10 AM horas del 03/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16830715**

Apellidos y Nombres: **VIDAL GIRALDO VICTOR HUGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/07/2026 11:40:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16830715** y Nombre: **VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143263420** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:43:00 horas del 03/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16830715,** Apellidos y Nombres **VIDAL GIRALDO VICTOR HUGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI**, con NIT **890306950-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16830715 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/07/2026 11:58 AM

Código Verificación: **WJPN7GV38Z**

Válida hasta: **04/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

People do business with people they know, like and trust.

knowing you.

KRESTON COLOMBIA
NIT: 800. 059. 311 - 2

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ
NIT. 890.306.950-6

CERTIFICA QUE:

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, en el mes de junio del año 2026 y durante los últimos seis meses anteriores, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ,** ha realizado los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondiente a los aportes de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de julio de 2026, por solicitud de la entidad y con destino a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ.**

HERNÁN MORA MARTÍNEZ
Revisor Fiscal
TP 24697-T
CER-4274-26
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltd.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.277.125

MORA MARTINEZ
APELLIDOS

HERNAN
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1957
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

30-SEP-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

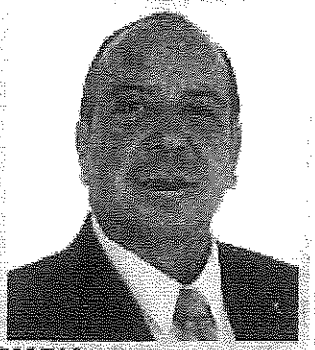
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500100-42117602-M-0019277125-20060124 0015208024H 01 149738794

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

24697-T



HERNAN
MORA MARTINEZ
C.C. 19277125
RES. INSCRIPCION 2001 DEL 10/08/1989
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

286687 32238

Identificación Plástica S.A. Tel. 6322111

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

964AB8516557C991

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN MORA MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19277125 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 24697-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Hospital Piloto
Jamundí

ACUERDO No.6 2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI, en uso de sus atribuciones legales contenidas en las Leyes 100 de 1993, y en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y el Artículo 16 de la Resolución Ministerial 5185 de 2013 y especialmente las previstas en la resolución 00001440 de 2024 y demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3° del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad, y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que, por su parte, el artículo 5° del mencionado Decreto-ley preceptúa que " (...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales (...)". En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, conforme al artículo 76 de la ley 1438 de 2011corresponde al Ministerio de Salud y protección Social expedir los lineamientos para que las juntas directivas de las empresas sociales del estado adopten sus estatutos de contratación.

Que, mediante Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual.

ACUERDO No.6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que, en aplicación de la citada normativa, mediante Acuerdo 06 del 16 de abril de 2014, se adoptó el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI,** el cual es necesario actualizar en alguna de sus partes.

Que, mediante resolución No. 067 de abril 05 de 2021 Se realizó actualización del citado Estatuto Contractual y manual de contratación el cual se encuentra vigente,

Que, mediante Resolución No. 00001440 del pasado 14 de agosto de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social se realizó modificaciones de los artículos 9°, 10° y 16° de la Resolución No. 5185 de 2013 con el fin de incorporar algunos lineamientos contractuales cuando las Empresas Sociales del Estado contraten con recursos públicos del Presupuesto General de la Nación con el fin de que se implementen buenas prácticas y estándares en materia contractual, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico .

Que, conforme al artículo 16 de la precitada Resolución 00001440 del 14 de agosto de 2.024 la *"Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de/presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del anterior término, el estatuto y el manual de contratación deberán ser publicados en la página web de la Empresas Sociales del Estado, en caso de no contar con página se publicará en un sitio visible al público. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual este Ministerio dará las instrucciones correspondientes. Si la Empresa Social del Estado realiza alguna modificación a los anteriores documentos, deberá proceder nuevamente a realizar la publicación de dichas modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes de su expedición en su página web así como en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, Las Empresas Sociales del Estado darán cumplimiento a lo establecido en la presente resolución desde su entrada en vigencia, sin que sea requisito el haber ajustado el estatuto y el manual de contratación,"*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ACTUALIZACIÓN, OBJETO, ALCANCE Y RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1. ACTUALIZACIÓN. Actualizar el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Piloto de Jamundí.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El objeto del presente Estatuto es establecer las reglas que regulen la contratación de la **E.S.E Hospital Piloto Jamundí,** de obligatorio cumplimiento para la entidad, las personas naturales o jurídicas que contraten con la ESE y demás actores en la contratación.

ARTICULO 3. NATURALEZA DE LA ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

Las Empresas Sociales del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y

financiera, creadas por el Congreso de la Republica, o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Decreto 780 de 2016

La Empresa Social del Estado HOSPITAL PILOTO JAMUNDI E.S.E del Primer Nivel de Atención, creada mediante el Acuerdo 003 de 8 de marzo –de 1994, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Jamundí, identificada con NIT. 890.306.950-6, según lo establecido en la Ley 100 de 1993, con personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, por la Ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, y el Decreto Nacional 1876 de 1994, Ley 1437 de 2011 CPACA, Ley 1438 de 2011; y complementarias que, en lo sucesivo, a efectos de contratación, ha de referirse a ella como LA EMPRESA.

ARTÍCULO 4. ALCANCE. Se establecen a Continuación las fases del proceso de contratación: Planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores, las modalidades de selección de los contratos y convenios que celebre la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. El régimen de contratación de la ESE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución N° 5185 de 2013 es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, todas las empresas sociales del estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en las resoluciones 5185 del 04 de diciembre de 2013 y 1440 de 2024 Ministerio de Salud y protección Social y el artículo 30 de la Ley 1438 de 2011.

Toda contratación que realice la E.S.E se sujetará a las normas contempladas en el Manual de Contratación de la entidad y demás normatividad vigente igualmente se tendrá en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes en la entidad.

En aquellos contratos que se pacten clausula excepcionales se tendrá en cuenta lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, ley 80 de 1933 ley 1150 de 2007, ley 2160 de 2021 y la ley 2195 de 2022 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituya o adicionen

TITULO II
DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION, LA CAPACIDAD, LA COMPETENCIA, LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR Y DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CAPÍTULO I
DE LOS PRINCIPIOS LA CONTRATACION

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo de su actividad contractual, la E.S.E aplicara los principios de la función administrativa de que se trata el artículo 2009 de la Constitución Política, los contenidos en la ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones procedimientos administrativos contenidos en le ley 1437 de 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (CPACA).

ACUERDO No.6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, la ESE busca el cumplimiento de los fines estatales, de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos de salud.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con la ESE que colaboran con ésta en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

CAPÍTULO II
DE LA CAPACIDAD, COMPETENCIA, RESPONSABILIDAD Y DELEGACIÓN

ARTÍCULO 7. ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. Corresponde al Gerente, en su calidad de representante legal de la ESE, ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes. El Gerente podrá delegar parcial o totalmente las funciones relacionadas con la actividad contractual a funcionarios del nivel directivo.

ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN JUNTA DIRECTIVA. El Gerente requerirá autorización expresa de la Junta Directiva para celebrar contratos cuya cuantía supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) exceptúese la modalidad de selección contratación directa.

Tratándose de contratos de prestación de servicios de salud, el Gerente no requiere autorización de Junta Directiva.

Para la enajenación de inmuebles, el Gerente requerirá de autorización de la Junta Directiva.

Así mismo, para la imposición de gravámenes, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica, que recaigan sobre bienes de la Empresa, el Gerente requerirá siempre de autorización expresa de la Junta Directiva.

Parágrafo: La autorización se realizará mediante acuerdo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI y sus agentes responderán por las acciones u omisiones, y asumirán las consecuencias por sus decisiones, extralimitaciones en ejercicio de sus funciones en los procesos pre-contractual o pos-contractual, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 10. DELEGACIÓN. El Gerente puede discrecionalmente delegar total o parcialmente la facultad de celebrar contratos o desarrollar los procesos de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, cuando la cuantía no supere los setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (75) SMMLV y previo Acto Administrativo. El delegatario es responsable de las actuaciones que realiza en virtud de la delegación y el Gerente puede reasumir sus atribuciones en el momento que lo considere pertinente.

ARTÍCULO 11. DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS. Podrán celebrar contratos con la E.S.E, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y Comercial, que no se encuentran afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. También pueden contratar con la Empresa los consorcios, uniones temporales u otras modalidades de agrupación empresarial legalmente constituidas.

Hospital Piloto
Jamundí

ACUERDO No. 6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán celebrar contratos con la E.S.E. por sí o por interpuesta persona quienes se hallen incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, la ESE exigirá al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

TITULO III
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I
DE LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 13. FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Las fases del proceso de contratación son las siguientes fases:

13.1 Planeación
13.2 Selección.
13.3 Contratación.
13.4 Ejecución.
13.5 Liquidación y obligaciones posteriores

ARTÍCULO 14. FASE DE PLANEACIÓN. La fase de planeación implica identificar la necesidad a satisfacer, evaluar el mercado y determinar la mejor forma de contratar. Para la E.S.S Hospital Piloto Jamundí es el primer paso en el proceso, crucial para la eficiencia y transparencia de la contratación la cual Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

14.1. Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

14.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

14.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

14.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

14.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

14.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

14.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

ACUERDO No. 6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

14.1.7. Análisis del Sector Económico.

14.1.8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

14.2. Términos de condiciones: Sólo en los casos de convocatoria pública se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

14.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

14.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

14.2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

14.2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la ESE tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

14.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

14.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

14.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

14.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

14.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

14.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, adecuación y construcción de infraestructura y dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

14.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

14.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

ACUERDO No.6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

14.2.13. Plazo dentro del cual la E.S.E. puede expedir adendas, a más tardar un día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones. del decreto 1082 de 2016.* La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

14.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, adecuación y construcción de infraestructura y dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán realizarse en un término inferior a quince (15) días calendario, contados a partir de la apertura del proceso La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior de cinco (05) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser mínimo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción.

14.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación , ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consultar en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través de la cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresando á Secop II.

Parágrafo: El anterior numeral solo es aplicable si la fuente de financiación son recursos que provengan del presupuesto General de la Nación, en caso que los recursos sean de otra fuente de financiación lo modalidad de contratación será la que se ajuste al estatuto de contratación.

14.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación , ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial de ofertas, y en caso de que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en el Secop II en el módulo de contratación régimen especial de ofertas.

Parágrafo: El anterior numeral solo es aplicable si la fuente de financiación son recursos que provengan del presupuesto General de la Nación, en caso que los recursos sean de otra fuente de financiación lo modalidad de contratación será la que se ajuste al estatuto de contratación.

14.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

14.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ACUERDO No.6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Parágrafo 1: La E.S.E en el artículo 44 y siguientes de su Estatuto de Contratación establece los casos de contratación directa y la modalidad de la misma.

Parágrafo 2: Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar su cuantía. Para tal fin una vez se expida la guía por parte del Ministerio de Salud y protección Social que contiene los elementos para la formulación y elaboración de los términos de condiciones para las buenas prácticas de contratación, las empresas sociales del estado deberán Adoptarlas de manera íntegra para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

14.2.19. Certificado de inversión.

ARTÍCULO 15. FASE DE SELECCIÓN.

Selección objetiva. La E.S.E seleccionará el ofrecimiento más favorable para sus intereses, mediante la comparación de las ofertas recibidas, la comparación con las condiciones y precios del mercado vigentes al momento de la aceptación o rechazo de las ofertas, así como la comparación con los estudios y análisis efectuados en la fase de la planeación del contrato. En los eventos de contratación directa o de convocatoria cuando solamente se haya presentado una sola oferta, ésta será comparada con los requerimientos de los estudios previos, y con las condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad.

La E.S.E deberá declarar fallido el proceso, es decir no proceder a la firma del contrato, cuando no le sea posible garantizar el deber de selección objetiva.

La E.S.E debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública, el ordenador del gasto de la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

15.1 COMITÉ EVALUADOR El artículo 10 de la Resolución N° 5185 del 4 de diciembre de 2013, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, establece que, en los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa del Estado debe conformar un comité de apoyo a la actividad contractual. Adicionalmente en los Manuales de Contratación de las entidades estatales al ser una norma de carácter interno, se señalan

además de los aspectos administrativos del trámite y desarrollo contractual, las acciones que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, y como instrumento de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad contractual, en los procesos de se podrá crear un comité evaluador de las propuestas.

Hospital Piloto Jamundí

ACUERDO No. 6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones y/o invitaciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el gerente no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión a través de acto motivado. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley 1437 de 2011.

El Comité evaluador (según cada componente jurídico, financiero y técnico) deberá proyectar los informes de evaluación o su equivalente, proyectar respuesta a observaciones o requerimientos a los oferentes para aportar documentación que la ley defina como subsanables y recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la verificación y evaluación realizada, proyecto de respuesta a las observaciones de los proponentes y entes de control, así como de los ciudadanos interesados y/o veedurías, hasta la legalización del contrato.

15.2. CONFORMACIÓN. El Comité estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

a. Rol Jurídico - Jefe de Oficina Jurídica.
b. Rol financiero - Subgerente Administrativo y Financiero.
c. Rol Técnico – Líder de proceso, líder de proyecto, jefe de área que justifica la necesidad de contratación de la obra, bien o servicio.

Parágrafo: La Entidad podrá integrar al comité evaluador los asesores, contratistas y/o profesionales, funcionarios que por su competencia o conocimiento la Entidad considere necesarios, en virtud de la naturaleza o complejidad del proceso contractual.

15.3. FUNCIONES DEL COMITÉ: De conformidad con la naturaleza son funciones del Comité:

a) Recomendar la adjudicación o declaración de desierto del proceso de selección, según las diferentes propuestas presentadas.
b) Cumplir con el reglamento establecido en el presente manual.
c) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal
d) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta a los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran
e) Recomendar al ordenador del gasto la suscripción de las adiciones modificaciones, prorrogas de los contratos o convenios.
f) La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocaría publica de la Red de Salud del oriente E.S.E se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participara el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien haya delegado la faculta de adjudicar y además podrá intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejara constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral de los actos administrativos de adjudicación o declaratoria de desierto.

Parágrafo 1. Para el adecuado cumplimento de las anteriores funciones, las áreas y subgerencias de la E.S.E., prestaran al comité evaluador, la colaboración, información y asesoría, por aquél requerida.

ACUERDO No.6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Parágrafo 2. La E.S.E., podrá en consideración al objeto, alcance, complejidad técnica cuando lo considere pertinente designar un comité evaluador a través de la respectiva acta de designación de integrante.

15.4 ACTA E INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR

De las actuaciones efectuadas por el Comité se dejará constancia en actas debidamente suscrita por todos los participantes.

En el acta se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de celebración del Comité, los nombres y cargos de los asistentes, una descripción clara y precisa de los conceptos jurídicos, técnico y financieros presentados de manera escrita por las áreas competentes y la recomendación sobre la decisión a tomar por la Gerencia.

Los informes técnicos, jurídicos y financieros tendrán como objeto la realización de la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes y de participación, así como de la evaluación y valoración de los criterios de evaluación del respectivo proceso de selección. Los informes podrán formar parte del acta del comité o se anexarán como parte integral del mismo.

ARTÍCULO 16. FASE DE CONTRATACIÓN. Corresponde al acto de suscripción del contrato. En esta etapa se define y establece el acuerdo de voluntades con claridad y precisión para que las partes tengan certeza del objeto del contrato, de sus términos y de sus efectos.

ARTÍCULO 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, la ESE podrá pactar en los contratos las cláusulas excepcionales previstas en la normativa vigente.

Parágrafo. Se exceptúa la inclusión de las cláusulas excepcionales en los convenios interadministrativos y contratos de consultoría y será discrecional en los demás casos.

ARTÍCULO 18. INDEMNIDAD. Se entenderá incluida en los contratos que celebre la ESE la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

ARTÍCULO 19. GARANTÍAS. Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto.

Parágrafo. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

ARTÍCULO 20. FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al periodo comprendido entre el cumplimiento de los requisitos para su ejecución hasta su liquidación.

ARTÍCULO 21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para iniciar la ejecución de los contratos se requiere:

Hospital Piloto
Jamundí

ACUERDO No. 6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

21.1 Expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
21.2 Aprobación de las Garantías, cuando a ello hubiere lugar.
21.3 Acta de inicio, una vez se cumpla con los anteriores requisitos, se suscribirá dicha acta

ARTÍCULO 22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. Procede cuando las partes de común acuerdo terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado.

ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden, de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El contratista debe solicitar, por escrito y oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, quien emitirá concepto de viabilidad y justificará a la Gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías

ARTÍCULO 24. DEL ANTICIPO Y DEL PAGO ANTICIPADO. Se definen de la siguiente manera:

24.1. PAGO ANTICIPADO: Es la suma de dinero que se entrega al contratista en calidad de primer pago del contrato y que, por tanto, pasa a ser de su propiedad y puede ser invertida libremente.

24.2. ANTICIPO: Es la suma de dinero que se entrega al contratista para facilitarle el cumplimiento del objeto contractual.

El anticipo no se considera pago y, por tanto, continúa siendo de propiedad de la ESE y debe ser amortizado.

Dichos dineros no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, por lo cual su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación, darán lugar a las responsabilidades correspondientes.

Si se dan los presupuestos para el pago de anticipo o pagos anticipados, estos no pueden exceder el Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y su desembolso está sujeto al cumplimiento de requisitos claramente definidos en el contrato.

Parágrafo 1. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria especial a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán a la E.S.E.

En todos los casos deberá constituirse fiducia en cumplimiento del estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 2. Para los contratos de obra o concesión cuyo monto sea superior a unos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000) SMLMV el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

Parágrafo 3. En los procesos de contratación de obras de adecuación, adecuación y construcción de infraestructura y dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime

82

otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de

Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado, En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado el mismo no podrá superar el cuarenta (40)% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Parágrafo 4. Para todos los casos, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

ARTÍCULO 25. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El incumplimiento por parte del contratista del objeto y obligaciones contractuales puede ser total o parcial. Es obligación del supervisor o interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas e informar a la Gerencia cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en formas oportuna, con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de las cláusulas exorbitantes y el siniestro de la garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley y lo pactado en el contrato.

ARTÍCULO 26. CESIÓN DE LOS CONTRATOS. Se presenta cuando el contratista o la ESE transfieren a otra u otras personas, su posición contractual. Tratándose de cesión por parte del Contratista requiere previa autorización escrita de la ESE.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos se debe informar al ordenador del gasto y la solicitud de la modificación será responsabilidad del supervisor o interventor que deberá conceptuar la adición, prórroga o modificación, del contrato según el caso.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto en normas especiales.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

Las modificaciones, adiciones y/o prórrogas de los contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista.

Parágrafo. En los contratos de obras de adecuación, adecuación y construcción de infraestructura y dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las modificaciones, adiciones y/o prorrogas serán revisadas y contaran con el concepto técnico, jurídico y financiero Comité de Evaluador.

ARTÍCULO 28. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En materia de Supervisión e Interventoría contractual, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, en especial lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85, o en las disposiciones legales vigentes que la modifiquen o aclaren, en cuanto le sean aplicables, así como en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE.

Hospital Piloto
Jamundí

ACUERDO No.6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Parágrafo. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

ARTÍCULO 29. FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES. La liquidación de los contratos se desarrollará en los términos contenidos en el presente Estatuto y en la minuta contractual.

ARTÍCULO 30. COMPETENCIA PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS. El funcionario competente para liquidar los contratos es el Gerente de la ESE o su delegado; los supervisores y/o interventores designados para ejercer la vigilancia y control, deberán revisar y avalar las correspondientes actas de liquidación de los contratos.

ARTÍCULO 31. FINALIDAD DE LA LIQUIDACIÓN. El acta de liquidación del contrato, es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón en ella se debe dejar constancia de las conciliaciones, u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias que respecto de la ejecución del contrato se presente entre las partes, lo que les permita declararse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en el evento de que no se logre tal paz y salvo, se debe dejar clara constancia en el acta de los compromisos pendientes de una y otra parte.

ARTÍCULO 32. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Es el período en el cual contratante y contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

En este período es fundamental la actuación del supervisor y/o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los Contratos: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo estipulen, serán objeto de liquidación. La liquidación a que se refiere este acápite, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ni en los contratos de concesión. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Parágrafo. La liquidación del contrato no libera al contratista de responder por la estabilidad de la obra o la calidad de los bienes o servicios suministrados. En consecuencia, cuando con posterioridad a la liquidación de contrato se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio a la ESE, éste deberá adelantar las correspondientes acciones administrativas y/o judiciales previstas en la Ley para cada caso

ACUERDO No. 6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 33. LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. Generalmente la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. El término para liquidar un contrato es el fijado en el mismo. Si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, siempre y cuando las partes hayan cumplido con sus obligaciones.

ARTÍCULO 34. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si no es posible realizar la liquidación por mutuo acuerdo, la ESE puede liquidar el contrato en forma unilateral mediante Acto Administrativo motivado expedido dentro del término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la liquidación por mutuo acuerdo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

ARTÍCULO 35. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN. Vencidos los términos de las garantías de calidad y de estabilidad o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la ESE dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

TITULO IV
MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I
MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 36. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación.

ARTÍCULO 37. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. Los términos de condiciones y solicitudes privadas de oferta que realice la ESE no constituyen oferta comercial, por consiguiente no lo obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o de desistir unilateralmente del proceso de contratación, por motivos de interés general o conveniencia institucional que indique el ordenador del gasto.

CAPÍTULO II
CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO 38. DEFINICIÓN. Es la modalidad mediante la cual la ESE invita a través de su página web a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la ESE y haya generado la convocatoria, sujetándose a las condiciones establecidas en los términos de condiciones, seleccionando entre ellas la más favorable.

Parágrafo. Para los procesos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública estos serán publicados y convocados los mismos a través del Secop II.

ARTÍCULO 39. PROCEDENCIA.

Hospital Piloto
Jamundí

ACUERDO No. 6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Según la cuantía, se acudirá a esta modalidad de selección cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMLMV o no esté incluido en las otras modalidades de selección.

ARTÍCULO 40. TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública se someterá al siguiente procedimiento:

40.1 La ESE publicará los términos de condiciones en su página web.

40.2 En los términos de condiciones se establecerá el cronograma de la convocatoria pública.

40.3 Los oferentes podrán presentar por escrito aclaraciones a los términos de condiciones con tres (03) días de antelación al cierre.

40.4 La audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de la contratación es de carácter obligatorio

40.5 Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante Adendas, con mínimo de dos (02) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones.

40.6 No se aceptarán propuestas enviadas por correo escrito, electrónico o fax.

40.7 Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité evaluador realizará la evaluación de las ofertas presentadas y trasladará las evaluaciones a los interesados por un término de dos (2) días hábiles.

40.8 El Comité evaluador examinará las observaciones presentadas y efectuará su recomendación definitiva a la Gerencia. Con la debida justificación el Gerente podrá separarse de la recomendación efectuada.

40.9 Las reglas de adjudicación de la convocatoria pública serán las consignadas en los términos de condiciones y el Estatuto de Contratación de la ESE.

40.10 Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones se adjudicará el contrato.

Parágrafo: En el evento que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad o requisitos habilitantes y se evaluará la propuesta técnica, sí la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.

CAPÍTULO III
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA

ARTÍCULO 41. DEFINICIÓN. Es la modalidad por la cual la ESE invita mediante solicitud privada de oferta como mínimo a dos (02) oferentes con condiciones de proveer la obra, bien o servicio, y selecciona al contratista que cumpla con los requisitos y términos de condiciones establecidos en esta.

Parágrafo. En el evento que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad o requisitos habilitantes y se evaluará la propuesta técnica, sí la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.

ACUERDO No. 6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 42. PROCEDENCIA:

a) **SEGÚN LA CUANTÍA:** Se acudirá a esta modalidad de selección cuando el presupuesto para contratar se encuentra en un rango superior a setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (75) SMMLV e inferior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMLMV.

b) **SEGÚN LA NATURALEZA:** Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos:

42.1 Contratos de Consultoría
42.2 Contratos de Revisoría Fiscal
42.3 Contratos de Leasing
42.4 Contratos de Cooperación Técnica o financiera
42.5 Contratos de Asociación o riesgo compartido
42.6 Contratos de mantenimiento y/o adecuación de bienes inmuebles
42.7 Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso de convocatoria pública.

ARTÍCULO 43. TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA. La contratación por solicitud privada de oferta se someterá al siguiente procedimiento:

43.1 Se requerirá un mínimo de dos (2) invitaciones a ofertar mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.

43.2 La solicitud privada de oferta debe contener la descripción del producto, bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, la calidad o condiciones técnicas del bien, obra o servicio, plazo, las condiciones de pago, los requisitos que debe acreditar el oferente, los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere la ESE para cada caso específico, los cuales podrán versar sobre aspectos relacionados con el cumplimiento, calidad, aspectos técnicos, el precio y demás que sean aplicables.

43.3 El término para presentar propuestas se hará por un término no inferior a un (01) día calendario.

43.4 La ESE debe revisar las ofertas y verificar que cumplen con las condiciones de la solicitud privada de oferta.

43.5 La ESE suscribirá el contrato, orden de compra, trabajo o servicio con el oferente que resulte seleccionado.

CAPÍTULO IV
CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 44. PROCEDENCIA.

Según la naturaleza, es la modalidad mediante la cual La E.S.E. invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:

44.1 Urgencia Manifiesta. Se entiende por urgencia manifiesta el acaecimiento de hechos que amenacen la suspensión del servicio, afecten gravemente la prestación del mismo o cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes que por circunstancias no previsibles, de fuerza mayor o caso fortuito no se pudieron planear y que impliquen la contratación inmediata

Hospital Piloto
Jamundí

ACUERDO No. 6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

para la ejecución de una obra, bien o servicio con el ánimo de restablecer las cosas a su estado normal y natural funcionamiento.

44.2 Contratación de Empréstitos.

44.3 Contrato de encargo fiduciario.

44.4 Contratos interadministrativos.

44.5 Arrendamiento y adquisición de inmuebles.

44.6 Compraventa y/o permuta de vehículos.

44.7 Comodato o mera tenencia de bienes muebles e inmuebles.

44.8 Contratos de concesión mercantil.

44.9 Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud.

44.10 Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc.

44.11 En los casos de necesidad inminente o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la E.S.E.

44.12 Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

44.13 Cuando no exista pluralidad de oferente, esto es, que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser fabricante, laboratorio, titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su único distribuidor autorizado.

44.14 Cuando se trate de plataforma de comunicaciones de interconexión (red inalámbrica / red de datos), alquiler o compraventa de datacenter, computadores e impresoras y adquisición, ampliación o modificación de software, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos.

44.15 Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

44.16 Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.

44.17 Cuando se trate de contratar el Corredor de seguros y la compañía de seguros para amparar los riesgos de la E.S.E.

44.18 Adquisición, servidumbre o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial de un miembro de la Lonja de Propiedad Raíz o del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

44.19 Contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.

ACUERDO No. 6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

44.20 Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados por la ley, los cuales se sujetarán a los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

44.21 Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso de solicitud de oferta privada. En este caso no se podrá modificar el objeto de la contratación ni los requisitos mínimos previstos en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta.

44.22 Contratos para la capacitación de los servidores de la Empresa.

44.23 Contratos que se celebren con organizaciones comunitarias inscritas, organizaciones no gubernamentales, asociación de vecinos, juntas de acción comunal, asociaciones de discapacitados, desplazados, asociaciones de indígenas, asociaciones afrodescendientes y reinsertados.

44.24 Contratos sindicales.

44.25 Contratos con empresas de servicios temporales.

44.26 Contratos con cooperativas de trabajo asociado.

44.27 Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.

44.28 Asociación con Empresas Sociales del Estado (Ley 1438 de 2011).

44.29 Contratos de suministro en general.

44.30 Y todos los demás contratos necesarios para el cumplimiento misional de la E.S.E. HOSPITAL PILOTO JAMUNDI

Parágrafo. Se denominan contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud a todos los contratos y/o convenios que la E.S.E celebre para prestar o que les presten servicios de salud a sus usuarios.

Los contratos de prestación de servicios de salud se celebran de conformidad con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y no requieren de requisitos procedimentales, técnicos o jurídicos diferentes a los exigidos en tales disposiciones, pudiendo la ESE contratar con la entidad pública o privada que solicita los servicios.

CAPÍTULO V
ADQUISICIONES SIMPLIFICADAS

ARTÍCULO 45. ÓRDENES DE COMPRA:

El Hospital puede ejecutar órdenes para la compra o suministro de bienes o para la realización de órdenes de trabajo.

ORDEN DE COMPRA O SUMINISTRO: Orden contractual elaborada para la adquisición de materiales, repuestos e insumos.

ORDEN DE SERVICIO O DE TRABAJO: Orden contractual que se suscribe con una persona natural o jurídica para la realización de trabajo

Hospital Piloto
Jamundí

ACUERDO No. 6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

45.1 PROCEDIMIENTO:

SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN: La Empresa Social del Estado, al tratarse de contratos cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) puede adelantar proceso a través de contratación directa, teniendo en cuenta los precios del mercado y el comparativo de dos (02) cotizaciones.

Estos contratos se perfeccionan con la sola orden de trabajo, orden de compra u orden de servicios, según el caso, que contengan mínimamente: una breve justificación de la necesidad fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y pólizas si es del caso según la cuantía y reglamentación existente.

En este caso el contrato constará de un documento firmado por las partes o mediante intercambio de documentos escritos, entre la E.S.E y el contratista, o mediante factura presentada por el proveedor de los bienes o servicios aceptada por la entidad.

CAPÍTULO VI
OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 46. SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS: La E.S.E Hospital Piloto Jamundí además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La E.S.E Hospital Piloto Jamundí-, con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.

Parágrafo 1. Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.

Parágrafo 2. Aquellas otras formas de contratación que por cambios en la normatividad apliquen para las ESE.

TITULO V

CAPÍTULO I
DEL COMITE DE COMPRAS

ARTICULO 47. OBJETIVO: El comité de compras será la instancia que, conformada según lo establecido en este capítulo, tiene la responsabilidad de estudiar con idoneidad, las cotizaciones que se realicen con el objetivo de adquirir aquellos bienes, materiales insumos o suministros que requiera la entidad y que por su necesidad demanden celeridad en su compra,

ACUERDO No. 6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

en los procesos de contratación excepto los que se desarrollen bajo la modalidad de Convocatoria Pública.

Parágrafo 1. Las actuaciones del comité de compras deberán atender los intereses misiónales de la entidad basados en la eficiencia, eficacia y efectividad, la calidad, productividad y rentabilidad social y económica; los cuales se constituyen como un ideal gerencial que le permiten a la E.S.E Hospital Pilato de Jamundí desenvolverse en un mercado especial de compras para evitar la paralización o afectación de los servicios de salud.

Parágrafo 2. Como resultado de las actuaciones del Comité, serán analizadas las cotizaciones y se realizarán las comparaciones realizadas para seleccionar el mejor precio que conforme a los requisitos de calidad de los bienes, insumos o suministros requeridos sean los más convenientes comprar para la entidad. Dichas actuaciones constarán mediante acta la cual deberá estar soportada con las cotizaciones realizadas y en donde consten además las recomendaciones a la Gerencia de la compra a realizar.

ARTICULO 48. CONFORMACIÓN DEL COMITE DE COMPRAS: El comité de compras de la Empresa Social del Estado Hospital Pilato de Jamundí, estará conformado de la siguiente manera:

1. Gerencia o su delegado quien lo preside.
2. Subgerencia Administrativa y Financiera (Secretario)
3. Subgerencia Científica
4. Técnico Administrativo (Almacenista) o quien haga sus veces
5. Técnico administrativo (presupuesto y costos)
6. Un representante del área de la necesidad.
7. Gestión Jurídica

Parágrafo 1. A las reuniones del Comité de Compras podrán ser invitados los funcionarios o servidores de LA EMPRESA, que se consideren necesarios para apoyar las funciones del mismo y/o aquellos que por razones de su capacitación o de sus funciones aporten conceptos técnicos para la toma de decisiones.

Parágrafo 2. La implementación, reglamentación y/o conformación del Comité de Compras, estará a cargo de la Gerencia de la E.S.E. y se realizará mediante acto administrativo.

ARTICULO 49. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS: Al Comité le corresponde efectuar el estudio y presentar las correspondientes alternativas de adquisición o venta, ante los integrantes del comité, según el monto o valor de la adquisición, para ello deberá tener en cuenta sus funciones:

1. Estudiar la adquisición del bien, insumos y medicamentos de acuerdo al análisis de las necesidades de cada dependencia, conveniencia y oportunidad de la compra y su adecuación a los objetivos y planes de la entidad.

2. Analizar las ofertas de los proveedores y recomendar la compra con la persona o firma que ofrezca las mejores ofertas en términos de calidad, precio, experiencia y oportunidad.

3. Para efectuar el análisis y la recomendación definitiva, está deberá sustentarse en la siguiente información:

3.1. Consumo.
3.2. Niveles de existencia
3.3. Indicadores de producción de servicios.
3.4. Estadística de precios o antecedentes.
3.5. Además de otros que el comité requiera.

4. Recomendar al ordenador del gasto la compra de acuerdo con la evaluación de ofertas y características requeridas.

5. Cuando se trate de bienes, determinar claramente el bien a adquirir, especificaciones técnicas y/o científicas, cantidad, destinación que se le dará al elemento cuando sea el caso y rubro presupuestal imputado.

6. Las demás funciones que le sean asignadas por las normas vigentes o por la gerencia

ARTICULO 50. SESIONES DEL COMITE: El Comité de compras se reunirá una (1) vez al mes, en forma ordinaria y cuando lo amerite en forma extraordinaria, convocatoria que será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Parágrafo 1. Las sesiones serán presididas por la Gerencia, o quien haga sus veces, y actuará como Secretario la Subgerencia Administrativa y Financiera quien tendrá a su cargo la elaboración de las actas correspondientes y la custodia y archives de la documentación del Comité.

Parágrafo 2 El Presidente del Comité velará por el desarrollo y cumplimiento en el estudio de las compras sin perjuicio de la competencia que tiene cada funcionario que integra dicho comité.

ARTICULO 51. PROCEDIMIENTO: El procedimiento para el análisis del comité de compras será el siguiente:

No.	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Realizar inventario por áreas	Cada Coordinador de área deberá realizar un inventario con el fin de obtener las necesidades de su área, verificando fechas de vencimiento y Estado de productos.	Coordinadores y Lideres de Proceso
2	Realizar solicitud de insumos y actives necesarios.	El Coordinador de área, a través del software R-FAST deberá digitar su pedido entre los días 25 al 30 de cada mes. Las áreas exceptuadas de esta fecha serán urgencias, hospitalización, ginecobstetricia, curaciones, central de materiales y cirugía que lo harán semanalmente los días jueves. En el caso de solicitar cualquier clase de bien o insumos de mantenimiento (repuestos con valores muy elevados) deberá anexar un análisis de conveniencia con vista bueno de la gerencia. Para el caso de las Adquisiciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, las especificaciones técnicas de los actives o insumos deberán ser elaborados por el profesional en Salud Ocupacional.	Coordinadores y Lideres de Proceso
3	Cotizar y elaborar cuadros comparativos	Analizados los pedidos hechos al almacén y de acuerdo a las existencias de insumos en bodega se determinan las cantidades a cotizar. Se consulta el listado de Proveedores para identificar quien puede proveer los insumos requeridos. Paso seguido se solicitan las cotizaciones para la elaboración de los cuadros comparativos.	Almacenista

4	Citar el Comité de Compras y aprobar compras	El secretario del comité de compras citará, previa directriz de la Gerencia, la reunión del Comité de Compras para análisis y aprobación de las necesidades.	Almacenista Comité De Compras
5	Solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Previa aprobación de las compras por parte de la Gerencia de acuerdo a la recomendación del Comité de Compras, el Almacenista en calidad de Secretario del Comité elaborará acta, en la cual se relacionan valores por rubro, anexo que acompaña la solicitud del CDP debidamente diligencia por el ordenador de gasto, la cual será entregada con copia al área de Presupuesto para la emisión de los CDP	Almacenista Presupuesto
6	Enviar Órdenes de compra y plazo para entrega de los insumos.	Una vez expedidos los CDP, el Almacenista elabora las órdenes de compra las cuales serán enviadas a los proveedores. Una vez verificado su recibo y la aceptación de las condiciones fijadas por el Hospital, el proveedor tendrá un plazo de cuatro (4) días hábiles para la entrega de lo solicitado, de lo cual quedará constancia en la lista de chequeo para evaluación de proveedores.	Almacenista Proveedores
7	Comprar insumos de carácter urgente.	En los casos en que se presente la necesidad de comprar un bien o insumo que no estaba incluido en la programación, y no supera el valor de 50 SMLMV, el Coordinador de Área solicitante deberá hacer el pedido mediante el software R-fast, deberá anexar un Análisis de Conveniencia y entregarlo al almacén previa aprobación de la Gerencia.	Coordinadores de Área y Líderes de Proceso Gerencia Subgerencia Almacenista
8	Seleccionar proveedor para compra extraordinaria	Una vez autorizada la compra extraordinaria, se consulta el listado de proveedores para identificar quien supla la necesidad, si no se encuentra se buscará el en mercado un proveedor. Se Solicitará cotización para elaborar la orden de compra. Paso seguido referirse al punto 5 de este procedimiento.	

TITULO VI
DE LOS RIESGOS Y GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I
GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 52. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RIESGOS. El presente Título regula los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la ESE con ocasión de (a) la presentación de las ofertas, (b) los contratos y de su liquidación; (c) los riesgos a los que se encuentra expuesto la ESE derivado de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible y sólo en los eventos previstos en la Ley, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.

ARTÍCULO 53. CLASES DE GARANTÍAS. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

53.1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
53.2. Patrimonio autónomo.
53.3. Garantía Bancaria.
53.4. Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

ARTÍCULO 54. CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Las garantías no serán obligatorias en:

Hospital Piloto
Jamundí

ACUERDO No.6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

54.1 Contratos de empréstito.
54.2 Convenios o contratos Inter administrativos.
54.3 Contrato de seguro.
54.4 Contratos de Sociedad.
54.5 Contratos de Comodato o tenencia
54.6 Contrato de riesgo compartido.
54.7 Enajenación de bienes.
54.8 Los contratos cuyo valor sea inferior a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMLMV.

ARTÍCULO 55. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ESE.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso si la tuviere constituida.

ARTÍCULO 56. SUFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS. Para establecer la suficiencia y la efectividad de las garantías, la ESE se remitirá a las disposiciones contenidas en el Decreto 1510 de 2013, o la norma que lo modifique.

ARTÍCULO 57. GARANTÍA PRESUNTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

CAPÍTULO II
DE LOS RIESGOS

ARTÍCULO 58. RIESGOS PREVISIBLES. Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

ARTÍCULO 59. RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS. Son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la ESE según el tipo de contrato.

TITULO VII
MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO I
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 60. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Para efectos de solucionar en forma rápida y directa

las discrepancias surgidas en la actividad contractual, la ESE y sus contratistas podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, entre otros, la conciliación, la transacción y la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento.

ARTÍCULO 61. DEL ARBITRAMENTO. En los contratos que celebre la ESE podrá estipularse la cláusula compromisoria a fin de someter a la decisión de los árbitros las controversias que puedan suscitarse con motivo de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

Cuando en el contrato no se hubiere pactado la cláusula compromisoria, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para resolver las divergencias presentadas.

La constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se ceñirá a las normas de la Ley 1563 de 2012 y demás normas vigentes que la modifiquen o adicionen.

TITULO VIII

CAPÍTULO I
DE LA PUBLICACIÓN Y DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 62. PUBLICACIÓN EN EL SECOP. En aplicación de los principios de transparencia y publicidad, la ESE publicará su actividad contractual en el SECOP.

ARTÍCULO 63. CONTROL CIUDADANO. ALCANCE DEL CONTROL CIUDADANO. Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO 64. ACCESO A LA INFORMACIÓN. Cualquier persona podrá solicitar copia de los contratos que celebre la ESE y en general de los documentos contractuales. A tales solicitudes se les dará el trámite previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

TITULO IX
DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I
MANUAL DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 65. ACTUALIZACIÓN. El Gerente debe actualizar el Manual de Contratación de la ESE, de conformidad con el presente Estatuto.

En todo caso deberá el Gerente dentro del mes siguiente a esta aprobación a proceder a realizar los ajustes posteriores que requiera el Manual, para garantizar la eficacia en la aplicación de los procedimientos en él contenidos, acorde con los cambios legales que se generen entorno a la contratación de las E.S.E. HOSPITAL PILOTO los cuales deberá ser publicados dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción junto con el respectivo estatuto.

Parágrafo. Una vez el Ministerio de Salud expida la guía que brinde los elementos para la formulación y la elaboración de términos y condiciones para buenas prácticas de contratación deberán ser adoptadas y ajustadas a los tramites contractuales que tenga en vigencia el manual

Hospital Piloto
Jamundí

ACUERDO No. 6 .2025
(19 de Junio de 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CAPÍTULO II
VIGENCIA Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 66. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos de contratación en curso y los contratos en ejecución a la fecha de expedición del presente acuerdo, se regirán por las normas vigentes al momento de la iniciación del proceso de contratación y la celebración del contrato según sea el caso. Las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos en ejecución, se regirán por lo dispuesto en el presente Estatuto.

Parágrafo. La ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ. dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 00001440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social desde su entrada en vigencia, sin que sea requisito el haber ajustado el estatuto y el manual de contratación.

ARTÍCULO 67. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga disposiciones que le sean contrarias, específicamente la Resolución No. 067 de abril 05 de 2021 y será publicado en la página Web de la **ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ**, dentro de los cinco (05) días siguientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Jamundí – Valle, a los DIECINUEVE (19) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

PAOLA ANDREA CASTILLO GUTIÉRREZ
Presidente Junta Directiva
Alcaldesa

VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO
Secretario Junta Directiva
Gerente Hospital piloto Jamundí

Proyecto: Roberth Valencia Escobar – Líder Jurídico Hospital piloto Jamundí
Revisó: Diana Marcela León Nuñez – Secretaria Jurídica - Alcaldía Municipal de Jamundí
Aprobó: Paola Andrea Castillo Gutiérrez – Alcalde Municipal Jamundí
Víctor Hugo Vidal Giraldo – Gerente Hospital Piloto Jamundí
Cesar Augusto Mafla Saldaña – Secretario de Salud Municipio de Jamundí
Julieta María Lobrido Pérez – Miembros de Junta Directiva
Lisseth Molina obregón – Miembro de Junta Directiva
María del Pilar Guarrero Plaza – Representante de los Usuarios

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PILOTO DE JAMUN identificado(a) con NIT 8903069506 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 470319088 desde el 6 de Marzo de 2023, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 6 de Julio de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

IUSTUS

NIT 901125541-9

Martes, 30 de Junio del 2026

Señores,
Hospital Piloto Jamundí

De acuerdo con la inspección realizada y la información suministrada por las jefes del servicio de urgencias, se recomienda dar de baja las siguientes camillas debido a las condiciones actuales de funcionamiento y desgaste evidenciadas:

Ítem	Equipo/dispositivo	Activo fijo
1	Camilla recuperación	283081
2	Camilla recuperación	283087
3	Camilla recuperación	283032
4	Camilla recuperación	983484
5	Camilla recuperación	253058
6	Camilla recuperación	55459
7	Camilla recuperación	903150
8	Camilla recuperación	156003-58-33
9	Camilla recuperación	166003-1103763
10	Camilla recuperación	166003-116-37-59
11	Camilla recuperación	88-39-55
12	Camilla recuperación	233043

Concepto técnico:

Iustus S.A.S. recomienda realizar el cambio de las camillas pertenecientes al servicio de urgencias, teniendo en cuenta que, debido al tiempo de uso y la operación continua a la que han sido sometidas, se evidencian condiciones de desgaste mecánico que pueden afectar su funcionamiento seguro.

Durante la evaluación se identificó desgaste en los sistemas de rejas laterales y mecanismos de sujeción, componentes fundamentales para garantizar la seguridad y estabilidad del paciente durante su traslado y permanencia en la camilla. Estas condiciones incrementan el riesgo de eventos asociados a caídas o fallas durante la atención.

IUSTUS

NIT 901125541-9

De igual manera, se evidencia fatiga del material en diferentes componentes estructurales, especialmente en soportes, puntos de unión y ejes de las ruedas, lo cual puede comprometer la resistencia mecánica del equipo y limitar su desempeño operativo. Adicionalmente, los procesos diarios de limpieza y desinfección han generado deterioro progresivo en las primeras capas de protección del material metálico, ocasionando afectaciones superficiales que pueden favorecer la acumulación de agentes contaminantes y aumentar el riesgo de contaminación cruzada por virus y bacterias.

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de los equipos evaluados, el desgaste acumulado por uso continuo y que la vida útil estimada de estos dispositivos se encuentra próxima a su finalización, se recomienda proceder con su retiro del servicio y gestionar el proceso administrativo correspondiente para su baja definitiva.

Leydi Johana Olaya Valencia
Gerente Comercial

MATRIZ RESUMEN DEL PROYECTO											
FIN		Meta del Plan de Desarrollo	Indicador de Impacto	Fuentes de verificación	Riesgos o imprevistos						Supuestos
					Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de Mitigación	
FIN	Garantizar la prestación del servicio de urgencias con calidad, seguridad y oportunidad para la población del municipio de Jamundí.	1	Hospitales de primer nivel de atención adecuados	Informe de Entrega	Administrativos	Demoras en los trámites administrativos requeridos para la ejecución del proyecto.	3. Moderado	4. Mayor	Aplazamiento del fortalecimiento del servicio de urgencias y permanencia del riesgo asociado al uso de camillas deterioradas.	Fortalecer la coordinación interinstitucional entre la Secretaría Departamental de Salud y la E.S.E. Hospital Piloto, definiendo mecanismos de seguimiento y comunicación durante la ejecución del proyecto.	Buena planificacion proyecto
OBJETIVO GENERAL (PROPOSITO)		Meta del Objetivo General	Indicador de Resultado	Fuentes de verificación	Riesgos o imprevistos						Supuestos
					Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de Mitigación	
Objetivo General	Fortalecer la capacidad resolutiva del servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí mediante la reposición de camillas de transporte y recuperación, mejorando la seguridad, oportunidad y calidad de la atención.	Incrementar al 88,9 % las camillas que cumplen condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad.	Porcentaje de camillas de transporte y recuperación que cumplen las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad.	Registro de entrada al Almacen y Actualización del Inventario	Operacionales	Incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del proveedor de las camillas de transporte y recuperación.	2. Improbable	3. Moderado	Entrega de equipos que no cumplen las condiciones técnicas requeridas, retrasando su puesta en funcionamiento y el cumplimiento del objetivo del proyecto	Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la recepción de los equipos y exigir las garantías y certificados de calidad establecidos.	Cumplimiento cronograma a cabalidad
OBJETIVOS ESPECIFICOS	Relacionado con la Causa:	Metas de los Productos	Indicador de Producto	Fuentes de verificación	Riesgos o imprevistos						Supuestos
					Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de Mitigación	
Objetivo Específico 1	1. Mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad de las camillas de transporte y recuperación del servicio de urgencias.	1. 1. Agotamiento de la vida útil de las camillas de transporte y recuperación.	1 es de primer nivel de atención adecuados	Servicio de apoyo financiero para dotar los servicios de salud conforme con estándares de habilitación	Informe de Entrega	Financieros	Demoras en la disponibilidad de los recursos para la ejecución del proyecto	3. Moderado	4. Mayor	Aplazamiento en la adquisición de las camillas y en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Coordinación estratégica en los recursos asignados, para la planeación y ejecución del proyecto en los tiempos establecidos	Planificacion presupuestal y financiera